

DOE

JUEVES, 15
de enero de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 9

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Dependencia

Personas en situación de dependencia. Ayudas. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1172

Personas con discapacidad. Subvenciones. Orden de 22 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones por la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el año 2009 1196

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Instituto de la Juventud de Extremadura. Subvenciones. Decreto 2/2009, de 9 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto de la Juventud de Extremadura en el Programa de Ayuda a la Obtención del Permiso de Conducir y la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura, y se establece la convocatoria para el año 2009 1216

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, el Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión **1234**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza **1247**

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el programa de ejecución promovido por Fomento de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), correspondiente a la actuación urbanizadora de la segunda fase del Sector 10 del suelo apto para urbanizar, para la ampliación del polígono industrial de Trujillo **1260**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-123-1 **1262**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-017079 **1264**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006134-000001 **1266**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/08 de 31 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 128/2007 .. **1267**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/08 de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 263/2007 .. **1268**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 237/08 de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 262/2007 .. **1269**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241/08 de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 122/2007 ... **1270**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, así como la publicación del Acuerdo de los funcionarios del citado Ayuntamiento **1271**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2008 sobre 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW. Situación: parcela 79 del polígono 28. Promotor: Gesolpac, S.L., en Valencia de Alcántara **1314**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 8 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Trabajos de vigilancia de las instalaciones del Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes". Expte.: 09N4041CA011 **1314**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 01/0021, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1318**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 01/0076, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1319**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 13/0155, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1321**



Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 15/0050, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1322**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 19/0208, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1323**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 20/0119, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1324**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 21/0026, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1326**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 42/0410, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1327**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 47/0221, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1329**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 48/0223, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1330**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 50/0407, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1332**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 98/0055, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1333**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud del expediente n.º 98/0804 correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1335**



Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud del expediente n.º 98/0421 correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1336**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 9 de diciembre de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social n.º I62008000114214 **1337**

Notificaciones. Edicto de 10 de diciembre de 2008 por el que se notifica el Acta n.º I102008000085658, en materia de infracción en el orden social **1338**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 16 de diciembre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes números 2177/08 al 2180/08 y 2181/08 **1339**

Notificaciones. Edicto de 16 de diciembre de 2008 por el que se notifican las Actas n.ºs I102008000087476 e I102008000089092, en materia de infracción en el orden social **1339**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 23 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de Centro de Transformación en Residencia de Mayores y de Alzheimer, en Villafranca de los Barros". Expte.: S-09.001 **1340**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, del servicio de "Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz durante 2009". Expte.: RI092MI10013 **1343**

Adjudicación. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, del servicio de "Vigilancia del Auditorio de Cáceres durante 2009". Expte.: RI093AC10011 **1344**

Adjudicación. Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, de los servicios de "Vigilancia y seguridad de los Museos de Cáceres y Badajoz, y acudas del Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres durante el año 2009". Expte.: RI092MC10016 .. **1345**

Adjudicación. Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, de los servicios de "Limpieza del Museo de Cáceres y del Centro de Interpretación de la Cueva del Maltravieso en Cáceres durante el año 2009". Expte.: RI092MC10020 **1346**



Adjudicación. Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz durante 2009". Expte.: RI092MI10003 **1347**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre consulta previa sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-5.2.1 **1348**

Ayuntamiento de Carcaboso

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 12 de diciembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008 **1349**

Ayuntamiento de La Codosera

Pruebas selectivas. Edicto de 17 de diciembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local **1349**

Ayuntamiento de Llerena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **1350**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **1350**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo. Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación voluntaria de la parcela de terreno al sitio "Atalaya y Camino del Santuario de la Estrella" **1350**

Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U.

Adjudicación. Anuncio de 7 de enero de 2009 sobre adjudicación definitiva de la asistencia técnica para la "Dirección de obras del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura" **1351**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040001)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia ha regulado las condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tras su promulgación, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en la misma, para lo cual habrán de solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia a la Administración de la Comunidad Autónoma donde tengan establecida su residencia.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación y su tramitación se sujetará a las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

En este sentido, el artículo 28.5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dispone que los criterios básicos de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y las características comunes del órgano y profesionales que procedan al reconocimiento serán acordados por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE n.º 136, de 7 de junio de 2007), se hizo público el Acuerdo de 22 de enero de 2007, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la dependencia, en el que se determinan los criterios básicos de general aplicación por las Administraciones Públicas correspondientes.

En consonancia con lo anterior, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma establecer la regulación normativa del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como determinar la composición, organización y funcionamiento de los órganos que tengan atribuida la competencias para su valoración en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto debe tenerse en cuenta que la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, en el Título I crea y regula el Servicio



Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público a quien corresponde el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a este Ente Público el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.1.29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de enero de 2009,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como determinar la composición, organización y funcionamiento de los órganos competentes para su valoración, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Titulares de derechos.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, serán titulares de los derechos establecidos en la misma, los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la citada Ley.

En el caso de menores de tres años, estar acreditados en situación de dependencia conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

- b) Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.



Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

2. Las personas en situación de dependencia que como consecuencia de su condición de emigrantes españoles retornados no cumplan el requisito establecido en la letra b del apartado anterior podrán acceder a prestaciones asistenciales con igual contenido y extensión que las prestaciones y ayudas económicas reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en los términos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, así como en los tratados internacionales.

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

El procedimiento establecido en el presente Decreto será de aplicación a aquellos interesados que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior y tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de formular su solicitud.

Artículo 4. Competencia.

1. La instrucción del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponderá al órgano de la Dirección General competente en materia de dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), que tenga atribuida la valoración y atención a la dependencia. Asimismo, corresponderá al titular de la citada Dirección General, la resolución del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la aprobación del Programa Individual de Atención.
2. Los Servicios Sociales de Base y los servicios sociales de atención primaria participarán en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en los términos señalados en el presente Decreto.

CAPÍTULO II EQUIPOS DE VALORACIÓN

Artículo 5. Composición y funciones.

1. Los equipos de valoración, que tendrán la consideración de grupos o comisiones de trabajo, estarán formados por titulados universitarios de grado, profesionales del área social y/o sanitaria.



2. Serán funciones de los equipos de valoración, entre otras, las siguientes:

- a) Aplicar el protocolo del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) y Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años, conforme a lo establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- b) Analizar y revisar el informe de salud y las características del entorno físico, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.
- c) Formular la propuesta de dictamen sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada.
- d) Prestar asistencia técnica y asesoramiento, si le es requerido, en los procedimientos contenciosos en que sea parte el órgano gestor, en materia de valoración de la situación de dependencia y de su grado y nivel.
- e) Aquellas otras funciones que le sean legal o reglamentariamente atribuidas por la normativa reguladora para el establecimiento de determinadas prestaciones o servicios a las personas en situación de dependencia.

Artículo 6. Adscripción y distribución territorial.

Los equipos de valoración de la situación de dependencia estarán adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a través de la Dirección General correspondiente y estarán ubicados en las Zonas Sociosanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Sección 1.ª. Del Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Artículo 7. Inicio del procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se iniciará a instancia de la persona que pudiera estar incurso en situación de dependencia, de su representante legal o guardador de hecho, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en los términos previstos en el artículo 9.

Artículo 8. Solicitud y documentación.

La solicitud se formalizará a través del modelo normalizado que se recoge en el Anexo I del presente Decreto. Dicha solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la documentación que se indica:

- a) Documento Nacional de Identidad/NIE/Pasaporte del solicitante. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte

sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

En el supuesto de que el solicitante sea un menor de edad y carezca de DNI, su identidad se acreditará mediante el Libro de Familia y el DNI/NIE/Pasaporte de quien ostente su representación legal, quien podrá igualmente prestar su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

- b) Documento Nacional de Identidad/NIE/Pasaporte del representante legal o guardador de hecho y de la resolución judicial de incapacitación que acredite la representación legal, o en su caso, declaración de guardador de hecho conforme al modelo que se indica en el Anexo III del presente Decreto.

El representante legal o guardador de hecho podrá prestar su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud, no estando obligado en este caso a aportar los documentos de identidad señalados.

- c) Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la persona que pueda encontrarse en situación de dependencia. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

En caso de menores de cinco años la residencia en la Comunidad Autónoma deberá ser acreditada por quien ejerza su guarda y custodia.

- d) Informe sobre la salud de la persona solicitante en el que se fundamente, desde el punto de vista sanitario, la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria y, en su caso, sobre las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas, conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 9. Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas en los Registros de la Consejería competente en materia de dependencia y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas vía telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2006, de 10



de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación establecida en el artículo 8, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Instrucción.

El órgano de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD, que tenga atribuida la valoración y atención a la dependencia, realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución, pudiendo a estos efectos requerir a los interesados la aportación de cualquier otra documentación que considere pertinente, o bien la autorización para recabarla de oficio de las Administraciones Públicas u Organismos correspondientes.

Artículo 12. Lugar y fecha de la valoración.

1. Recibida en forma la solicitud y en coordinación con el Servicio Social de Base correspondiente, se comunicará al solicitante el día y hora en que los profesionales de los equipos de valoración de las Zonas Sociosanitarias se personarán en su domicilio o lugar de residencia, para efectuar los reconocimientos o pruebas pertinentes.
2. En caso de que el interesado no pueda encontrarse en su domicilio en la fecha y hora indicadas, deberá indicarlo para que se le adjudique una nueva fecha y hora para proceder a la valoración.
3. No obstante lo anterior, excepcionalmente, los equipos de valoración podrán valorar al interesado en una ubicación distinta a la de su domicilio o lugar de residencia. Quedarán comprendidos en este apartado aquellos supuestos en que los solicitantes permanezcan ingresados en un centro residencial; así como los menores de tres años, que podrán ser valorados en centros que dispongan de medios o recursos complementarios que favorezcan la adecuada aplicación de la Escala de Valoración Específica (EVE).
4. En el supuesto de que no fuera posible realizar la valoración por causas no justificadas imputables al interesado, se informará a éste, que transcurrido el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que pueda llevarse a cabo la valoración, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

**Artículo 13. Dictamen de valoración de la situación de dependencia.**

1. Los equipos de valoración serán los encargados de aplicar el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD) y Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años, conforme a lo establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
2. Se valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, así como en aquellas otras situaciones en las que las personas puedan tener afectada su capacidad perceptivo-cognitiva.

En el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental se valorará, así mismo, las necesidades de apoyo para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

3. La valoración se realizará, previo examen de la persona interesada, teniendo en cuenta el informe de salud y las características del entorno físico, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas. Además, éstas, se deberán poner en relación con las barreras existentes en su entorno habitual.
4. La valoración de los menores de 3 años tendrá carácter no permanente, estableciéndose revisiones de oficio periódicas a los 6, 12, 18, 24 y 30 meses. A los 36 meses todos los menores deberán ser de nuevo evaluados con el BVD para personas mayores de 3 años.
5. Los equipos de valoración podrán solicitar los informes complementarios o aclaratorios que consideren convenientes cuando el contenido y los antecedentes obrantes en el procedimiento o las especiales circunstancias de la persona interesada así lo aconsejen, o en su caso, mediante convocatoria de la Comisión Sociosanitaria Comunitaria a tal efecto.
6. Los equipos de valoración emitirán dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, así como los cuidados que la persona pueda requerir. Estableciendo, cuando proceda en función de las circunstancias concurrentes, el plazo máximo en que deba efectuarse la primera revisión del grado y nivel que se declare.
7. Recibido el dictamen referido en el apartado anterior, el titular de la Unidad de la Dirección General que ostente competencias en materia de valoración y atención a la dependencia elevará propuesta de resolución al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD.

Artículo 14. Resolución.

1. El titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD dictará la correspondiente resolución, que determinará el grado y nivel de dependencia de la persona solicitante y las alternativas de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a las que tiene derecho en virtud de su grado y nivel con carácter informativo.



2. El reconocimiento de grado y nivel de la situación de dependencia contenido en la citada resolución tendrá validez en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
3. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que haya sido dictada y notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo 15. Revisión del grado o nivel de dependencia.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.4 del presente Decreto, el grado y nivel de dependencia serán revisables por alguna de las siguientes causas:
 - a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
 - b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, de sus representantes legales, o de oficio por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
3. A la solicitud de revisión se acompañarán cuantos informes o documentos puedan tener incidencia en la revisión.
4. Serán de aplicación al procedimiento de revisión, en los supuestos contemplados en el apartado 1. a) de este artículo, las disposiciones establecidas en el presente Decreto para el reconocimiento de la situación de dependencia. El procedimiento de revisión de la situación de dependencia, cuando concurren los supuestos que recoge el apartado 1. b), se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La resolución de revisión del grado o nivel de dependencia será dictada en el plazo máximo de tres meses por el titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD y requerirá la previa audiencia de la persona interesada o de sus representantes legales. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa habrá de entenderse caducado el procedimiento, si éste se inició de oficio, o desestimada la pretensión por silencio administrativo, si se inició a instancia de la persona interesada.

Sección 2.^a. Del procedimiento para la aprobación del programa individual de atención.

Artículo 16. Programa Individual de Atención (PIA).

1. Corresponderá a la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación del Programa Individual de Atención



de aquellas personas que hayan obtenido el reconocimiento de su situación de dependencia, teniendo en cuenta la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. A tal efecto deberá comunicar la resolución de reconocimiento del grado y nivel de dependencia a los trabajadores sociales del Servicio Social de Base correspondiente o a los trabajadores sociales de la Consejería competente en materia de dependencia, al objeto de que se proceda a la elaboración del informe social, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Decreto, en el que se incluirá una propuesta de Programa Individual de Atención.
3. El Programa Individual de Atención correspondiente a la persona en situación de dependencia determinará los servicios y prestaciones que le correspondan en función del grado y nivel de dependencia reconocido y que sean considerados más adecuados a su situación personal, siendo elaborado por los profesionales de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD, en coordinación con los Servicios Sociales de Base y/o a través de las Comisiones Sociosanitarias Comunitarias correspondientes.
4. El Programa Individual de Atención se establecerá con la participación directa e inmediata previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.
5. En el caso de que el Programa Individual de Atención consista en una prestación económica de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, los interesados deberán aportar la documentación complementaria que la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD les requiera, al objeto de posibilitar su reconocimiento y la efectividad de la misma.
6. El titular de la Unidad de la Dirección General que ostente competencias en materia de valoración y atención a la dependencia elevará propuesta de resolución al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD, una vez recabada del beneficiario su conformidad o no al Programa Individual de Atención.

Artículo 17. Aprobación del Programa Individual de Atención.

1. Recibida la propuesta de resolución y previa fiscalización de la intervención, en su caso, el titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD dictará la correspondiente resolución aprobando el Programa Individual de Atención, en la que se determinarán los servicios y/o prestaciones concretas que le correspondan a la persona beneficiaria en función del grado y nivel de dependencia reconocidos.
2. En aquellos supuestos en que tras la consulta con el interesado o sus representantes legales no se hubiese obtenido la conformidad respecto de ninguna de las alternativas propuestas por la Administración, la resolución contendrá la declaración de esta circunstancia, determinando la no aprobación del Programa Individual de Atención elaborado.
3. La resolución deberá dictarse y notificarse a los interesados o a sus representantes legales en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el inicio del procedimiento. Transcurrido



este plazo sin que haya sido dictada y notificada resolución expresa, podrá entenderse desestimada las pretensiones de los interesados por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo 18. Revisión del Programa Individual de Atención.

1. El Programa Individual de Atención será revisado, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia:
 - a) A instancia de la persona interesada o de sus representantes legales.
 - b) De oficio, por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, cada dos años.
 - c) Por traslado de residencia de la persona en situación de dependencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
2. Los servicios o prestaciones reconocidas en el Programa Individual de Atención podrán ser modificados o extinguidos en función de la situación personal del beneficiario, a consecuencia de la revisión del grado y nivel de dependencia, de la variación de cualquiera de las circunstancias o de los requisitos establecidos para su reconocimiento o por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y demás normativa aplicable.
3. Serán de aplicación al procedimiento de revisión, las disposiciones establecidas en el presente Decreto para la aprobación del Programa Individual de Atención.
4. La resolución de revisión del Programa Individual de Atención será dictada en el plazo máximo de tres meses por el titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del SEPAD y requerirá la previa audiencia de la persona interesada o de sus representantes legales. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa habrá de entenderse caducado el procedimiento, si éste se inició de oficio, o desestimada la pretensión por silencio administrativo, si se inició a instancia de la persona interesada.

Sección 3.ª. De los recursos.

Artículo 19. Recursos.

La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención y las resoluciones de revisión del grado o nivel de dependencia y del Programa Individual de Atención podrán ser recurridas en alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la



Junta de Extremadura, el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. Participación en el coste de los servicios.

Para determinar la participación de los usuarios en el coste de los servicios se continuará aplicando el régimen vigente establecido para cada uno de ellos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, en tanto se aprueben los nuevos criterios aplicables en cada caso, fijados por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Personas que tengan reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999.

1. En los supuestos de personas que tengan reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de septiembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grado de minusvalía, el reconocimiento de la situación de dependencia se realizará a instancia de la persona interesada o su representante legal.
2. En estos casos el grado y nivel de dependencia se determinará conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional primera del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, no siendo preciso realizar una nueva valoración, ni aportar el informe de salud a que se refiere el artículo 8 del presente Decreto.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las personas interesadas podrán solicitar una nueva valoración en aquellos supuestos en que se hubiese producido una modificación en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona. En este caso, junto a la solicitud de reconocimiento, deberá adjuntarse los informes o documentos acreditativos de las variaciones producidas.

Disposición adicional tercera. Acreditación de centros y servicios.

En tanto se fijen por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia los criterios comunes de acreditación de centros y planes de calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la acreditación provisional de los centros y servicios para la atención a las personas en situación de dependencia, que se realizará previa solicitud de las entidades titulares de los mismos, corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia iniciados con



anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo; manteniendo su validez los trámites ya realizados conforme a la norma anterior, aplicándose el nuevo procedimiento a los actos posteriores.

Disposición transitoria segunda. Adjudicación de plazas en centros y servicios.

En tanto se produzca la adaptación de la normativa reguladora del acceso a los centros y servicios de atención a personas mayores y a personas con discapacidad integrados en la red pública de atención de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gozarán de prioridad en la adjudicación de plazas, en los términos expresados en el artículo 14.6 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, las personas que tengan reconocida la situación de dependencia en alguno de los grados y niveles para los que se reconoce la efectividad del derecho, conforme al calendario de aplicación progresiva establecido en la disposición final primera de la Ley.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de dependencia para que, previo los trámites legales oportunos, adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA**

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al dorso)

0 MOTIVOS COMPLEMENTARIOS FORMULACIÓN SOLICITUD:

- Ampliación de los períodos de descanso por maternidad y demás medidas en materia de personal.
- Prestaciones MUFACE, MUGEJU, ISFAS.
- Otros: _____

I SOLICITANTE**1. Datos personales**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		
			<input type="checkbox"/> DNI/NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro
Nº:					
FECHA NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	
DOMICILIO (Calle / Plaza)		Nº	Bloque	Escalera	Piso
					Puerta
		CODIGO POSTAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA			COMUNIDAD AUTONOMA
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO-E
¿ TIENE SEGURIDAD SOCIAL ?					Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL
o <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Beneficiario			

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporte copia del DNI/NIE/Pasaporte.

2. Datos sobre la situación de dependencia

2.1 ¿Ha solicitado anteriormente el reconocimiento de la situación de dependencia? Sí No
Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad en que lo solicitó: y año

2.2 ¿Tiene reconocido grado de minusvalía? Sí No
Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad donde se efectuó: y año

2.3 ¿Tiene reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona para los actos esenciales de la vida?
 Sí No
Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad donde se efectuó: y año

Si la respuesta ha sido afirmativa indique la puntuación:

2.4 ¿Tiene reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez? Sí No
Si la respuesta ha sido afirmativa indique la localidad donde se efectuó: y año

3. Datos de residencia

3.1 ¿ Es usted emigrante español/a retornado/a ? Sí No
Si la respuesta es afirmativa indique la fecha del retorno definitivo: día mes año

3.2 ¿Reside legalmente en la actualidad en España ? Sí No

3.3 ¿Ha residido legalmente en España durante cinco años? Sí No
De estos cinco años, ¿han sido dos inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud? Sí No
Si la respuesta es afirmativa indique:

Períodos	Localidad	Provincia/Comunidad
----------	-----------	---------------------

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mis datos de domicilio o residencia, por lo que no aporte certificado de empadronamiento.

**II DATOS DE CONVIVENCIA**

Indique los datos de las personas que residen con usted en su domicilio

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	RELACION CON EL SOLICITANTE

III CAPACIDAD ECONÓMICA**1. Datos sobre la renta**¿ Tiene ingresos o rentas propios ? Sí No**1.1 RENTAS DE TRABAJO O PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Concepto	Empresa, Organismo o Persona	Cuantía anual

1.2 RENTAS DE DERIVADAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Tipo de Actividad	Rendimientos íntegros (anual)

1.3 RENTAS DE CAPITAL

Concepto	Rendimientos íntegros (anual)

1.4 GANANCIAS Y PLUSVALÍAS PATRIMONIALES

Concepto	Rendimientos íntegros (anual)

2. Datos sobre el patrimonio¿ Realiza usted Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio ? Sí No¿ Es titular de bienes y derechos de contenido económico, excluyendo la vivienda habitual ? Sí No

Si la respuesta es afirmativa indique:

BIENES Y DERECHOS DE SU PROPIEDAD

Concepto	Valor	Deudas y Obligaciones

3. Datos sobre prestaciones públicas1. ¿ Percibe una pensión de gran invalidez ? Sí No2. ¿ Percibe una pensión no contributiva de invalidez con complemento por necesidad de otra persona ? Sí No3. ¿ Percibe el subsidio por ayuda de tercera persona de la LISMI ? Sí No4. ¿ Percibe una asignación económica por hijo a cargo con complemento por necesidad de otra persona ? Sí No

Si la respuesta es afirmativa indique:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR	D.N.I.	CUANTÍA MENSUAL	ENTIDAD QUE LA RECONOCE (Marque con una X)
			<input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU



IV OTROS DATOS

1. ¿Está siendo atendido en su domicilio ? Sí No
 Si la respuesta es afirmativa señale los servicios que actualmente se le prestan en su domicilio, así como Organismo o entidad prestataria:
 Teleasistencia
 Ayuda a domicilio
 ¿Está siendo atendido en su domicilio por algún familiar o persona de su entorno ? Sí No
 Si la respuesta es afirmativa indique los siguientes datos:

DATOS PERSONALES DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	NACIONALIDAD	Relación (indique parentesco o relación)
DOMICILIO	Nº Bloque Escalera	Piso	Puerta Código Postal
LOCALIDAD	PROVINCIA/COMUNIDAD	Indique la fecha desde la que reside en esta localidad	

2. ¿Se encuentra usted atendido en un Centro de Día o Centro de Noche ? Sí No
 Si la respuesta es afirmativa indique los siguientes datos:
 Denominación del Centro
 Nombre del organismo o entidad
 Dirección del Centro
 Localidad

3. ¿Se encuentra usted atendido en un Centro residencial? Sí No
 Temporal Permanente
 Denominación del Centro
 Nombre del organismo o entidad
 Dirección del Centro
 Localidad.....

4. ¿Tiene usted contratado un servicio de asistencia personal ? Sí No

V DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
			<input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro
			Nº:
DOMICILIO (Calle / Plaza)	Nº	Bloque	Escalera
			Piso Puerta
CODIGO POSTAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO-E
RELACIÓN CON EL INTERESADO	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL		<input type="checkbox"/> GUARDADOR DE HECHO

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporte copia del DNI/NIE/Pasaporte.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

En, a de de 200...

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema; todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones pueden ser constitutivo de sanción. (Título III de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia)

**INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
- PRESENTE CON LA SOLICITUD TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, CON ELLO EVITARÁ RETRASOS INNECESARIOS.

I. SOLICITANTE**1. Datos personales**

En este apartado se consignarán todos los datos personales del posible beneficiario. Si usted ostenta doble nacionalidad, indique las dos en el apartado correspondiente.

2. Datos sobre la situación de dependencia

Los solicitantes que tuvieran reconocida la condición de persona con discapacidad deberá aportar copia de la resolución o certificado en aquellos casos en que el reconocimiento se haya realizado por los órganos competentes del IMSERSO o de otra Comunidad Autónoma.

3. Datos de residencia

Relacione los periodos y lugares de residencia en territorio nacional, consignando el mes y año de inicio y el mes y año de finalización de residencia en cada localidad.

Si el solicitante tiene nacionalidad de algún país de la Comunidad de la Unión Europea, indique los periodos de residencia en dichos países.

Si el solicitante es menor de cinco años, los datos de residencia se referirán a los cumplidos por aquella persona que ejerza la guarda y custodia del menor.

III. CAPACIDAD ECONÓMICA**1. Datos sobre la renta**

En este apartado deberá consignar si percibe o posee rentas o ingresos propios. En caso afirmativo tenga en cuenta:

1.1. Rentas de trabajo o prestaciones económicas.

Declare sus rentas de trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones o prestaciones periódicas abonadas por cualquier Régimen público o privado de Previsión Social, indicando:

- Concepto: La procedencia de las rentas: salario, trabajos por horas o similares, tipo de pensión o prestación, indicando expresamente si percibe asignación por hijo a cargo.
- Cuantía anual: La suma total anual bruta de cada concepto

- Empresa u organismo: El que lo abone.

1.2. Rentas derivadas de actividades económicas.

Declare sus rentas

- Tipo de actividad:

- Rendimientos íntegros

1.3. Rentas de capital.

En el supuesto de disponer de bienes muebles y/o inmuebles, consignará el concepto de los mismos y los rendimientos íntegros obtenidos (intereses, dividendos, alquileres, etc.) en cuantía anual.

1.4. Ganancias y plusvalías patrimoniales.

En el supuesto de haber obtenido ganancias o plusvalías derivadas de bienes muebles y/o inmuebles, consignará en el concepto el origen de las mismas (reparto beneficios acciones, venta de acciones o fondos de inversión, venta de un bien inmueble, etc.) y en los rendimientos íntegros el importe anual que en dichos conceptos haya obtenido.

V. REPRESENTANTE LEGAL

Este apartado únicamente se cumplimentará cuando la solicitud se firme por persona distinta al solicitante y que ostente la condición de representante legal o guardador de hecho; en este último caso deberá cumplimentar el modelo que, al efecto, le será facilitado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD

- Informe de salud de la persona.
- Fotocopia compulsada del DNI/ NIE/Pasaporte del solicitante. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
- Certificado de empadronamiento. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

En los casos en que el solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho, deberá aportarse además la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación legal mediante fotocopia compulsada de la sentencia que la declare o en su caso modelo de declaración de guardador de hecho.
- Fotocopia compulsada del DNI/ NIE/Pasaporte del representante legal o del guardador de hecho. Sólo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.



ANEXO II
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

INFORME DE SALUD DE LA PERSONA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 229, de 15 de diciembre de 2006)

Apellidos

Nombre

--	--

Fecha Nacimiento

DNI/NIE/Pasaporte

Sexo

--

--

--

- Diagnósticos de enfermedades, trastornos u otras variantes de la salud, de carácter permanente, crónico o de larga duración:

Diagnósticos

En niños de 0 a 6 meses: Peso en gramos al nacer _____

- En caso de enfermedad mental, valorar la evolución por brotes y el grado de conciencia de la enfermedad.

- Tratamientos prescritos actualmente:

Farmacológico	
Psicoterapéutico	
Rehabilitador	
Higiénico dietético	

- Otras medidas de soporte terapéutico, funcional y/o ayudas técnicas que tenga prescritas:

Nombre del Facultativo que emite el informe. Centro u Organismo de trabajo

--	--

Sello o etiqueta adhesiva. Fecha y firma

--

**ANEXO III****DECLARACIÓN DEL GUARDADOR DE HECHO
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y
DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA**

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 229, de 15 de diciembre de 2006)

D. _____, mayor de edad,
con D.N.I. núm.: _____ y con domicilio en calle/avda./plaza _____
_____, nº _____,

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

En calidad de _____

A los efectos de poder representar ante la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, a

D. _____, con D.N.I. _____,

nacido en _____, provincia de _____,

y con domicilio en calle/avda./plaza _____, nº _____,

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada

2º Que pondrá en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura de forma inmediata cualquier cambio que, en relación con la custodia de dicha persona, pueda acaecer en el futuro.

_____, a _____ de _____ de 2.00__



ANEXO IV

INFORME SOCIAL

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2006)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

EDAD:-

Nº TELÉFONO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C.Postal:

Nº REGISTRO CCAA:-

Nº REGISTRO SISAAD:-

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

- Trabajador/a Social de Zona de Valoración -----**
- Trabajador/a Social del Servicio Social de Base nº -----**
- Trabajador/a Social de Centro de Salud de -----**
- Trabajador/a Social de -----**

- **Fecha:**

- **Dirigido a la Dirección General de Promoción de la Autonomía personal y Atención a la Dependencia.**

- **Motivo del informe: Análisis del entorno y de la Red social para la Elaboración del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia**

Usuario

[Seleccionar fecha]



1.- UNIDAD DE CONVIVENCIA

1.1. DATOS DE CONVIVENCIA

- LA PERSONA VIVE EN CENTRO RESIDENCIAL

NOMBRE DEL CENTRO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

- LA PERSONA VIVE EN DOMICILIO PARTICULAR

LA PERSONA VIVE SOLA

LA PERSONA CON UNIDAD DE CONVIVENCIA

1.2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONVIVENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO /RELACIÓN	ACTUA COMO CUIDADOR		NIVEL DE CUIDADOR		
			SI	NO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	RESPIRO

1.3. PERSONAS QUE NO CONVIVEN CON EL SOLICITANTE PERO COLABORAN EN SU CUIDADO:

APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DNI	PARENTESCO Y/O RELACION	LOCALIDAD	NIVEL DE CUIDADOR

Existe rotación del solicitante a diferentes domicilios para su cuidado.

Existe rotación de cuidadores en el domicilio del solicitante.

Indicar las causas y la frecuencia de la rotación:----- .

2.- ATENCIÓN A LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

TIPO DE CUIDADO QUE RECIBE:

a) Descripción General del tipo de cuidado que recibe. (Especificar tareas domésticas, cuidados personales, cuidados especiales etc)

NOMBRE	CUIDADOS QUE PRESTA	DISTRIBUCIÓN DE CUIDADOS E INTENSIDAD

La persona en situación de dependencia está habitualmente acompañada / supervisada.

b) Descripción de la motivación y actitud del cuidador hacia la tarea de cuidado

c) Movilizaciones:

Se moviliza habitualmente a la persona con dependencia

Actividades en las que se requiere la movilización:-----

El cuidador tiene capacidad para movilizar a la persona con dependencia



3. ESTADO DEL CUIDADOR PRINCIPAL:

IDENTIFICACIÓN (nombre y apellidos):

Estado de Salud	Grado de Minusvalía	Tipo Minusvalía	G. Dependencia	Trayectoria de cuidado

- Dificultad en la comprensión del proceso de la enfermedad / dependencia.
- Escasez de conocimientos sobre los cuidados.
- El cuidador tiene formación relacionada con la atención a la dependencia.
- Comparte otras responsabilidades de cuidado
¿Cuales? -----
- Recibe apoyo informal y complementario en la tarea de Cuidado
- El cuidador dispone de periodos de descanso
- El cuidador realiza actividades de Respiro
Indicar tipo y frecuencia:-----
- Existen dificultades de conciliación con el ámbito laboral o educativo
¿Cuáles?-----
- Presenta signos de agotamiento físico /emocional
¿Cuáles?-----
- Cree que necesita el apoyo de otras personas para afrontar o mejorar el cuidado que proporciona a la persona con dependencia
¿Cómo percibe el cuidador que ha Influído en su vida la tarea de cuidado que desarrolla?
- Ha afectado a su salud.
- Ha afectado a su vida personal.
- Ha afectado a su vida familiar.
- Ha afectad a su vida laboral.
- Ha afectado a sus relaciones sociales.
- Ha afectado a su capacidad económica
- Existe riesgo de claudicación en el cuidado de la persona en situación de dependencia
Especificar los motivos:-----
- Riesgo por el impacto del cuidado
- Riesgo por problemas de competencia
- Riesgo por dificultad en la relación interpersonal.

Resumen y valoración del estado del cuidador

**4. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR****4.1.- VALORACIÓN DE LA RED DE APOYO:**

APOYO	SI	NO
Con Red de Apoyo Adecuada		
Red de Apoyo Frágil (Insuficiente / inadecuado apoyo para permanecer en el entorno)		
Sin Red de Apoyo		

4.2 DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA FAMILIAR DE LA RED DE APOYO: (Descripción de la convivencia, de las relaciones de afecto, afrontamiento de los conflictos familiares, situaciones de fragilidad, riesgo y/o desamparo, situaciones de aislamiento... de la red de apoyo familiar respecto al solicitante)

--

4.3 RELACIONES DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON EL ENTORNO:

	Descripción de la relación
Familia extensa, amistades	
Relaciones con Vecinos, voluntarios...	
Acude a algún recurso comunitario	
Da pequeños paseos	
Participación en actividades comunitarias	
Sólo acude al médico, compras	
Suele estar sólo /a	
Intereses, aficiones otros	



5. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

5.1.- TIPO DE VIVIENDA:

- Prom. Pública Renta Libre Centro / Residencia Otros

5.2.- RÉGIMEN DE TENENCIA:

- Propia Alquilada Cedida en Uso Familiar Otros

5.3.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA:

Nº de Personas que conviven:

Nº de Habitaciones:

5.4.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA VIVIENDA:

- Barrera Arquít. Acceso Protección contra ruidos Falta Iluminación natural
 Barrera Arquít. Vivienda Temperatura apropiada Amenaza de Ruina

5.5.- EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA VIVIENDA

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Agua potable | <input type="checkbox"/> Teléfono | <input type="checkbox"/> Lavadora |
| <input type="checkbox"/> Equipo sanitario: inodoro,
lavabo Bañera o ducha | <input type="checkbox"/> Frigorífico | <input type="checkbox"/> Evacuación de aguas
residuales, |
| <input type="checkbox"/> Instalación Eléctrica | <input type="checkbox"/> Calefacción | Saneamiento, pozo Séptico |
| <input type="checkbox"/> Gas | <input type="checkbox"/> Equipo doméstico:
Cocina, fregadero | |

5.6 UBICACIÓN EN EL DOMICILIO

- Casco urbano Zona rural Fuera Casco urbano Zona rural aislada

6.- RECURSOS Y /O SERVICIOS ACTUALES INSTITUCIONALES DEL SOLICITANTE:

6.1.- TIPO DE SERVICIO:

- Teleasistencia Servicio Ayuda a domicilio Centro Día / Noche Centro Residencial Servicio Privado

6.2.- Entidad prestadora:

6.3.- Periodicidad y duración:



7.- MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA.

ACCESO A RECURSO

- Teleasistencia
- Servicio de Ayuda a Domicilio
- Centro de Día / noche
- Centro Residencial
- Ayudas Técnicas ¿Cuáles?

ACCESO A PRESTACIÓN

- Cuidados en el entorno familiar

AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE MATERNIDAD

- Por discapacidad del menor.
- Por hospitalización a continuación del parto

Motivo por el que considera que el recurso va a mejorar su situación actual

8.- DICTAMEN / VALORACIÓN PROFESIONAL

¿Necesidad de estudio por parte de la Comisión Sociosanitaria Comunitaria?

Si

No

(Especificar problemas principales, sus causas, dificultades y potencialidades de la situación y valorar la pertinencia del recurso que solicita el beneficiario)

PROPUESTA DEL TRABAJADOR SOCIAL PARA ELABORACIÓN DEL PIA:

En a de de

TRABAJADOR/A SOCIAL



ORDEN de 22 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones por la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el año 2009. (2009050015)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008) contempla en el Capítulo V, las subvenciones para programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización por las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave, de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y V del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a



personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

3. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad, con el contenido y condiciones expresados en el citado Decreto:

- A) Programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad vinculados a ofertas de ocio a la persona con discapacidad.

El objetivo de estos programas será el dar apoyo a las familias que tengan entre sus miembros alguna persona con discapacidad gravemente afectada.

Mediante estos programas las entidades se comprometen a ofertar servicios de atención a las familias de personas con discapacidad gravemente afectadas en supuestos de ausencia justificada y temporal del hogar de sus familiares cuidadores, contando para ello con los profesionales cualificados necesarios.

Los programas comprenderán la realización de actividades de ocio, dentro o fuera del domicilio, dirigidas a la persona con discapacidad. Se trabajarán todas aquellas capacidades que le ayuden a desenvolverse en la vida diaria, mediante actividades de ocio que fomenten habilidades sociales, de integración e interacción.

- B) Programas de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.

El objetivo de estos programas será el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de ocio dirigidas a personas con discapacidad gravemente afectadas en las que participen activamente, contribuyendo al desarrollo de las habilidades personales y su enriquecimiento vivencial.

- C) Programas "Abierto por vacaciones".

El objetivo de estos programas a desarrollar por las Federaciones provinciales o regionales que prestan servicios de atención a personas con discapacidad es facilitar la participación de personas con discapacidad en actividades a desarrollar en periodos vacacionales de verano a través de estancia en hoteles y/o albergues en lugares distintos al entorno habitual, con una duración máxima de diez días.

- D) Programas dirigidos a alumnos con discapacidad matriculados en Centros Educativos Especiales.

El objetivo de estos programas es facilitar la participación de los alumnos matriculados en Centros Educativos Especiales en actividades específicas de ocio, atención y ocupación del tiempo libre a desarrollar fuera del centro y horario escolar.

4. Las Entidades solicitantes podrán concurrir a un máximo de tres de las modalidades indicadas, con el límite de un programa por modalidad.

5. Los programas subvencionables deberán estar abiertos a todas las personas con discapacidad que residan en el ámbito territorial donde la Entidad o el programa a desarrollar



tienen su ámbito de actuación, siempre que cumplan los requisitos exigidos con carácter específico para cada uno de los programas a realizar.

6. No será subvencionable la realización de programas en aquellos supuestos en que su ejecución sea consecuencia del desarrollo de las actividades y servicios financiados a través de otras convocatorias de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia, siempre que exista una identidad de beneficiarios y finalidad.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a la modalidad de Programas "Abiertos por Vacaciones" exclusivamente podrán ser beneficiarios las Federaciones provinciales o regionales.

2. Para la realización de los programas las Entidades beneficiarias deberán contar con el personal adecuado y suficiente, así como con los medios materiales y técnicos necesarios, acordes a las tipologías de los diferentes usuarios, que garanticen una calidad idónea en su ejecución.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de los programas, sin que la cuantía objeto de concesión por cada uno de los programas a desarrollar pueda exceder de 40.000 euros.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se acreditará que las Entidades solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En la misma se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) Proyecto de los programas para los que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

2. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, la cuenta justificativa del gasto, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III y la Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado, conforme al Anexo IV.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 por un importe total de 1.300.000 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.460.00 por importe de 500.000 euros (Proyecto 2003.14.002.0001.00) y 18.02.313D.489.00 por importe de 800.000 euros (Proyecto 2003.14.002.0001.00).
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 7. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.



3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro presentarán junto a este Certificado, los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes. Además, deberán presentar una relación de las actividades desarrolladas hasta la fecha.

5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2009.

6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2010.



2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

En el caso de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados que no hayan sido aportados con anterioridad junto a las justificaciones para el abono de los pagos parciales, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.

3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA****SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD****SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:**

- PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.
- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES".
- PROGRAMA DIRIGIDO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA: ⁽¹⁾ _____ €

⁽¹⁾ Importe máximo a subvencionar: 40.000 € (Artículo 49 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo).

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO Y ANUALIDAD:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Proyecto del programa para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. **(Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).**
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma del Representante Legal y sello de la Entidad

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Consejería de Sanidad y Dependencia. C/ Adriano nº 4. 06800-Mérida.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN:**
EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**▪ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se deberá presentar UNA SOLICITUD POR CADA PROGRAMA, en la que se marcará con una X la Modalidad concreta para la que se demanda financiación, con indicación de la denominación del proyecto, del coste total y del importe que solicita, teniendo en cuenta que el importe máximo a subvencionar por programa es de 40.000 euros.

Las Entidades solicitantes podrán concurrir a UN MÁXIMO DE TRES DE LAS MODALIDADES convocadas, con el límite de UN PROGRAMA POR MODALIDAD (artículo 46.2 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo).

▪ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico.

▪ DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

▪ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

▪ SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

▪ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

▪ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

▪ **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

▪ **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas cuando su importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

▪ **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II****PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE****PROYECTO DEL PROGRAMA A REALIZAR**

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** _____

2. **LOCALIDAD:** _____

3. **MODALIDAD DE PROGRAMA:**

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

▪ Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

▪ Número de familias de personas con discapacidad grave beneficiarias:

▪ Perfil de los beneficiarios del programa:

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

▪ Número de personas con discapacidad grave beneficiarias

▪ Perfil de los beneficiarios del programa:

C.- PROGRAMA "ABIERTO POR VACACIONES".

▪ Número de personas con discapacidad grave beneficiarias

▪ Perfil de los beneficiarios del programa

D.- PROGRAMA DIRIGIDOS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES.

▪ Número de personas con discapacidad grave beneficiarias

▪ Perfil de los beneficiarios del programa

**4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

- **Fundamentación**

Planteamiento, descripción y justificación de la realización del proyecto.

- **Objetivos generales**

Finalidad/es principal/es del proyecto.

- **Actuaciones (1)**

(Cumplimentar según modelo en página siguiente)

5. PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Desde hasta de 2009.

6. METODOLOGÍA:

Describir cómo se va a desarrollar el trabajo en base a los objetivos propuestos, aspectos organizativos...

**ACTUACIONES (1)****Indicar todas aquellas acciones que desde el Proyecto se pretenden realizar**

Descripción de la actividad	Nº de participantes previstos	Intervalo del grado de discapacidad para el que está diseñada y dirigida	Intervalo de edad para el que está dirigida	Fecha aprox.	Lugar de celebración	Presupuesto	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Objetivos de la actividad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 e) del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, cualquier variación de la actividad con respecto al programa presentado deberá ser comunicado por escrito a la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, con antelación suficiente, para su autorización, debiendo proponer otra actividad alternativa.

**7. PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA:**

a.) Profesionales a contratar:

Nº DE PROFESIONALES	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	JORNADA LABORAL	ACTIVIDAD A LA QUE SE ASOCIA EL GASTO	% DEDICADO A ESA ACTIVIDAD

b.) Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN JURÍDICA CON LA ENTIDAD

NOTA: el coste de los profesionales que la entidad está dispuesta a aportar a este programa, no se imputará al mismo, sino que será asumido por la entidad, según el artículo 51 b) del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

c.) Especificar si el programa va a contar con personal voluntario de apoyo: Si No
 Nº de voluntarios:

8. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA (PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE AFECTADOS) Y/O SUS FAMILIAS:

- CRITERIOS DE SELECCIÓN:	
- PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL ÁMBITO RURAL, INDICANDO EL NÚMERO APROXIMADO DE PARTICIPANTES:	
MUNICIPIOS SEGÚN SU POBLACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES
De 0 a 1.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De 1.001 a 5.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De 5.001 a 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/>
De más de 10.000 habitantes	<input type="checkbox"/>

9.- DIFUSION:

Indicar los procesos de información, orientación y comunicación a todas las personas que cumplan el perfil de candidato a beneficiario de este programa.



10.- PUBLICIDAD:

Medios y medidas que propone la entidad para cumplir los requisitos de información y publicidad en la ejecución de las actividades que resulten subvencionadas con cargo a este programa.

11.-PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA:

INGRESOS	
Según su procedencia:	
- Consejería de Sanidad y Dependencia:	
- Propios:	
- Otros (especificar):	
TOTAL:	<input type="text"/>
GASTOS PREVISTOS	
- Personal a contratar:	
-Nóminas (coste salarial)	
-Colaboraciones esporádicas	
-Kilometraje de estos trabajadores.	
Total personal	
- Actividades:	
- Servicios profesionales independientes:	
-Materiales	
-Transporte	
-Alojamiento y manutención	
Total actividades	
-Seguros Obligatorios:	
Total seguros	
- Otros: (especificar los gastos que sean consignados en este apartado)	
Total otros	
TOTAL:	<input type="text"/>
El presupuesto deberá ser cumplimentado en su totalidad. En el caso de que alguna partida no se prevean gastos, se consignará con la cuantía de “cero” euros.	

Nota: Aquellos apartados que sean susceptibles de ser valorados conforme al artículo 48 del Decreto 39/2008 y no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. El resto de los apartados es de obligado cumplimiento.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma del Representante Legal y sello de la Entidad

D/Dª _____

**ANEXO III****CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados)

D/D^a _____ con D.N.I. _____,
 como representante legal de la Entidad _____,
 con CIF nº _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios
 Sociales de Extremadura. _____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre para el año 2009 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del proyecto de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto del gasto	Nombre del proveedor/perceptor/trabajador	Fecha de pago	Forma de pago	Actividad a la que se asocia el gasto	IMPORTE
	Gastos de personal					
<i>Total personal</i>						
	Gastos por actividades					
<i>Total gastos por actividades</i>						
TOTAL						

NOTA: La justificación de gastos se presentará de forma desglosada y detallada por cada uno de los conceptos de gastos contemplados. (Ejemplo: los gastos de personal se desglosarán en: 1.- sueldo líquido mensual de cada trabajador, 2.- retención IRPF de cada trabajador, 3.- seguridad social obrera+empresarial).

Deberán ser cumplimentados todos los apartados. En el caso de que el número de documentos a aportar lo requiera, se cumplimentará en relación adjunta debidamente firmada y siguiendo este mismo modelo.

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
TOTAL			

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma del Representante Legal y sello de la Entidad

D/D^a _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

**ANEXO IV**

PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

MEMORIA JUSTIFICATIVA**1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:** _____**2.- LOCALIDAD:** _____**3.- MODALIDAD DE PROGRAMA:****A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias
- Número de familias de personas con discapacidad grave beneficiarias:
- **Actividades de ocio:**

ACTIVIDAD		UBICACIÓN:	FECHA DE REALIZACIÓN O INTERVALO DE FECHAS:	PERSONAL CONTRATADO ASIGNADO A ESTA ACTIVIDAD (Nº)	PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE (Nº)
Nº (*)	Descripción				
1					
2					
3					

- **Detalle de participantes:**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	TIPO DISCAPACIDAD	GRADO MINUS-VALÍA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL	Nº ASIGNADO A LA ACTIVIDAD/ES EN QUE HA PARTICIPADO (*)

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias
- Número de familias de personas con discapacidad grave beneficiarias:
- **Actividades de ocio.**

ACTIVIDAD		UBICACIÓN:	FECHA DE REALIZACIÓN O INTERVALO DE FECHAS:	PERSONAL CONTRATADO ASIGNADO A ESTA ACTIVIDAD (Nº)	PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE (Nº)
Nº (*)	Descripción				
1					
2					
3					



▪ **Detalle de participantes:**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	TIPO DISCAPACIDAD	GRADO MINUS-VALÍA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL	Nº ASIGNADO A LA ACTIVIDAD/ES EN QUE HA PARTICIPADO (*)

C) PROGRAMA “ABIERTO POR VACACIONES”.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias

- **Lugar de celebración:**
- **Fecha:**
- **Actividades de ocio:**

ACTIVIDAD		UBICACIÓN:	PERSONAL CONTRATADO ASIGNADO A ESTA ACTIVIDAD (Nº)	PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE (Nº)
Nº (*)	Descripción			
1				
2				
3				

▪ **Detalle de los participantes:**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	TIPO DISCAPACIDAD	GRADO MINUS-VALÍA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

D) PROGRAMA DIRIGIDOS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES.

- Número de personas con discapacidad grave beneficiarias

▪ **Actividades de ocio**

ACTIVIDAD		UBICACIÓN:	FECHA DE REALIZACIÓN O INTERVALO DE FECHAS:	PERSONAL CONTRATADO ASIGNADO A ESTA ACTIVIDAD (Nº)	PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE (Nº)
Nº (*)	Descripción				
1					
2					
3					



▪ **Detalle de los participantes**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EDAD	TIPO DISCAPACIDAD	GRADO MINUS-VALÍA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL	Nº ASIGNADO A LA ACTIVIDAD/ES EN QUE HA PARTICIPADO (*)

4.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA.

a. Profesionales que han sido contratados específicamente para el programa:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACION JURÍDICA CON LA ENTIDAD

b. Profesionales que la entidad ha aportado al programa asumiendo el coste a su cargo:

APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	RELACION JURÍDICA CON LA ENTIDAD

c. Voluntarios/as que han participado en el programa:.....

RESUMEN

A) PROCEDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL ÁMBITO RURAL, INDICANDO EL NÚMERO APROXIMADO DE PARTICIPANTES:

MUNICIPIOS SEGÚN SU POBLACIÓN

Nº DE PARTICIPANTES

De 0 a 1.000 habitantes
 De 1.001 a 5.000 habitantes
 De 5.001 a 10.000 habitantes
 De más de 10.000 habitantes

DISCAPACIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Nº de beneficiarios:

Grado de Discapacidad:

- de 33 a 65 %
 de 65 a 75 %.....
 de más de 75%
- Físicos
 - Psíquicos
 - Sensoriales



5. OBJETIVOS CONSEGUIDOS.

6. SISTEMAS DE DIFUSION Y PUBLICIDAD ADOPTADOS (adjuntar documento/s gráfico/s que acredite este cumplimiento).

7. VARIACIÓN ENTRE EL PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE Y LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL MISMO.

8. PROBLEMAS OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA O INNOVACIONES PREVISTAS PARA POSTERIORES PROYECTOS.

En _____, a _____ de _____ de 200_____

Firma del Representante Legal y sello de la Entidad



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 2/2009, de 9 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto de la Juventud de Extremadura en el Programa de Ayuda a la Obtención del Permiso de Conducir y la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura, y se establece la convocatoria para el año 2009. (2009040002)

La Junta de Extremadura ha apostado históricamente por políticas de juventud integrales y con vocación pionera a fin de dar respuesta a las cambiantes necesidades de los jóvenes de la región desde la participación y el compromiso. El objetivo sigue siendo hoy la incorporación real del joven a la sociedad, promoviendo sus posibilidades de emancipación a través del empleo y el resto de políticas sectoriales que les afectan directamente.

En un mundo cambiante, la libertad que conlleva disponer de la autorización administrativa para conducir vehículos y poder desplazarse, unido a lo necesario que resulta en un mercado laboral altamente competitivo en el que cualquier habilidad adquirida añadida a las puramente académicas o profesionales puede significar la mejora o el acceso al empleo de un joven, casi compelen a un Gobierno, profundamente comprometido con el desarrollo adecuado de las mismas, a implicarse directamente para facilitar la adquisición de esa habilidad por los jóvenes para obtener ese permiso de conducir y que puedan aprovechar esa capacidad de movimiento que les impone el mundo global no sólo en su beneficio, sino en el de nuestro propio desarrollo comunitario.

De otra parte, unido al fomento de la adquisición de habilidades para la autonomía e integración de los jóvenes, se ha de destacar el evidente interés público de fomentar hábitos de conducción respetuosos que hagan de las carreteras extremeñas lugares cada vez más seguros y espacios de convivencia serena para el conjunto de la ciudadanía. Por ello, para la ejecución y desarrollo de este programa se requiere la existencia de una estrecha colaboración con las entidades que tienen la enorme responsabilidad de transmitir los conocimientos y los valores a los destinatarios directos de esta acción: las autoescuelas. Y, de entre ellas, las que manifiestan su implicación con los valores que se pretende fomentar de conducción respetuosa, porque imparten dentro de su formación los hábitos en conducción que se desea fomentar. Entendiendo que las autoescuelas son centros formativos donde no sólo se adquieren rudimentos técnicos sino también los hábitos que marcarán la conducción en nuestras carreteras.

De esta forma, las autoescuelas actuarán como entidades colaboradoras del Instituto de la Juventud en la gestión de estas ayudas, asumiendo la responsabilidad de emitir un certificado comprensivo del cumplimiento del beneficiario de su obligación de asistencia a las clases teóricas y prácticas de formación, incluido un módulo especial de seguridad vial.

Aquellas autoescuelas interesadas en participar en este Programa habrán de firmar un Protocolo de colaboración con el Instituto de la Juventud de Extremadura. Para ello, además de otros requisitos recogidos en el presente Decreto, habrán de estar adheridas al Programa "Permiso de Conducir por 1 € al día" de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, lo que aporta garantías suficientes de su solvencia y eficacia.



Se pretende a través de este Decreto fijar las bases para el otorgamiento de unas subvenciones con el fin de aliviar la carga económica que para un joven supone obtener el permiso de conducir intentando, en paralelo, materializar el interés de los poderes públicos por las medidas de prevención general de las infracciones de tráfico además de las puramente paliativas de las conductas nocivas para el conjunto de la ciudadanía a través de las sanciones.

Así, el programa consiste básicamente en el ejercicio de la función de fomento a través de una subvención que pretende aliviar la carga económica que conlleva la formación en la Autoescuela de los jóvenes destinatarios de las ayudas y, el estímulo de éstos, durante los dos años siguientes a la obtención del permiso de conducir, a unos buenos hábitos en la conducción. Esta subvención se le abonará directamente a los jóvenes. Lo que supone en el destinatario de la acción adquirir un compromiso con la sociedad en la que se integra como contrapartida. En definitiva, dar prueba fehaciente del mismo observando una conducta positiva con los demás.

En el horizonte se sitúa esa meta compleja: Que a través de facilitar la libertad y la autonomía de los jóvenes con permiso de conducir, sean éstos agentes de cambio positivo que hagan que en las carreteras de Extremadura lamentemos cada día menos accidentes. Así, la apuesta por la seguridad vial, la promoción de la emancipación y la integración social de los jóvenes a través de un compromiso responsable de éstos es el frontispicio de esta acción pública.

Mediante Decreto 68/2008, de 11 de abril, se publicaron las primeras bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto de la Juventud de Extremadura en el programa de ayudas para la obtención del permiso de conducir y responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura, estableciéndose la convocatoria para 2008.

La experiencia acumulada en la tramitación de las ayudas en el primer año hace necesario introducir una nueva redacción en las bases reguladoras con la finalidad de mejorar el procedimiento en la gestión de las subvenciones, así como adaptar el procedimiento a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de la concesión de subvenciones para la obtención del permiso de conducción por el Instituto de la Juventud de Extremadura cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional. Convocatoria 2009.

1. La convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio presupuestario, pudiéndose presentar las solicitudes a partir de la entrada en vigor de estas bases reguladoras y convocatoria y como plazo máximo hasta el 15 de noviembre del año 2009.



2. La concesión de las subvenciones al amparo del presente Decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323A.489, Proyecto 2008.11.03.0004, Superproyecto 2008.11.03.9002, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición transitoria primera. Beneficiarios del Decreto 68/2008, de 11 de abril.

Los interesados que hayan presentado sus solicitudes a partir del 15 de noviembre de 2008 y hasta la entrada en vigor de la presente convocatoria se regirán por lo regulado en la anterior convocatoria regulada por el Decreto 68/2008, de 11 de abril.

Disposición transitoria segunda. Instrumentos de colaboración.

A efectos de articular la consulta del expediente administrativo de los destinatarios del programa cuya autorización suscriben los interesados en la base 2.^a de estas bases reguladoras, el Instituto de la Juventud de Extremadura propondrá a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la concertación de los instrumentos de colaboración necesarios para ello, con la salvaguarda de la protección de los datos personales que su legislación especial requiere.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 68/2008, de 11 de abril y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Disposiciones de desarrollo y actualización.

1. Se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.
2. Del mismo modo, se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para actualizar la cantidad que constituye la subvención regulada en las presentes bases conforme al IPC (Índice de Precios al Consumo).

Disposición final segunda. Publicidad del Programa.

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura desarrollará acciones de publicidad referidas a las autoescuelas, o secciones de autoescuelas, adheridas al Programa que posibiliten el general conocimiento de las mismas por la ciudadanía en general y, en especial, los jóvenes extremeños.
2. De igual manera, el Instituto de la Juventud concertará cuantos instrumentos sean necesarios con las autoescuelas, o secciones de autoescuelas, implicadas y sus asociaciones representativas, para el mejor desarrollo y ejecución de este Programa.
3. El Instituto de la Juventud elaborará una imagen corporativa que identifique como autoescuelas de calidad las que desarrollen este Programa, publicitando adecuadamente las mismas y colaborando en las acciones que desarrollen con la finalidad de la mejora de los hábitos de conducción de los jóvenes.



4. El Instituto de la Juventud proveerá a las autoescuelas, o secciones de autoescuelas, adheridas a este Programa de materiales informativos para facilitar su conocimiento a los ciudadanos mediante la publicación de manuales, folletos, guías y Cartas de Servicios.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto, y la convocatoria de ayudas que implica, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

BASES REGULADORAS

Base 1.^a. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones a otorgar por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, a que se refieren las presentes bases reguladoras, el fomento de la obtención del Permiso de Conducir Tipo B por los jóvenes extremeños y la seguridad vial a través de hábitos de conducción positivos, así como la regulación del régimen general aplicable a las mismas. Para ese objeto, se establece un incentivo directo, en forma de ayuda, al joven que realice su formación en una de las autoescuelas, o secciones de autoescuelas, acogidas al Programa y, además, demuestre durante los dos años consecutivos a la obtención del permiso de conducir, una conducta positiva con las normas de circulación y seguridad vial.

Base 2.^a. Requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de este programa.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la condición de beneficiario de las acciones de ayuda que contiene el presente Decreto:

- a. Tener entre dieciocho y veintiún años de edad, ambos inclusive, (no tener cumplidos veintidós años), en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.
- b. Haber obtenido el permiso de conducir en el indicado tramo de edad.
- c. Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.
- d. Haber superado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años (GES). No obstante, este requisito no se exigirá hasta el 16 de mayo de 2010.
- e. Haber suscrito un contrato de formación (teórica y práctica) para la obtención del permiso de conducir con cualquiera de las Autoescuelas, o secciones de autoescuelas, de Extremadura, que estén adheridas al Protocolo del Programa regulado en este Decreto.



- f. Suscribir un compromiso personal de aceptación de derechos y deberes, y observar una conducta respetuosa con las normas de circulación y seguridad vial en los dos años siguientes a la obtención del mismo.
- g. No haber sido sancionado en procedimiento administrativo sancionador que conlleve aparejada la pérdida de puntos del Permiso de Conducir, siempre que dicha resolución sea firme.
- h. Autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura la consulta de sus datos que consten en la Dirección General de Tráfico.
- i. No haber disfrutado anteriormente de la ayuda establecida con cargo al presente Programa.
- j. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.^a. Derechos y Deberes de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta acción pública, gozarán de los siguientes derechos:

- a. A recibir una formación teórica y práctica en una de las autoescuelas, o secciones de autoescuelas, adheridas al Protocolo del Programa que regula el presente Decreto.
- b. A percibir una cuantía de 285 euros, en concepto de ayuda para la obtención del Permiso de Conducir.

2. Los beneficiarios tendrán los siguientes deberes:

- a. La asistencia personal a todas las clases teóricas y prácticas durante el periodo de formación en la autoescuela.
- b. Comprometerse a conducir de forma respetuosa con los demás y, particularmente, durante los dos primeros años desde la obtención del Permiso de Conducir, a no cometer infracción alguna que lleve aparejada la pérdida de puntos.

De encontrarse incurso en procedimiento administrativo sancionador que conlleve aparejada la pérdida de puntos del Permiso de Conducir, o de haberlo estado, deberá acreditar que no ha sido sancionado. Para ello, se habrá de aportar junto con la solicitud de subvención que obra unida al presente Decreto como Anexo I, copia compulsada de la resolución administrativa firme dictada por el órgano competente de no existencia de infracción o responsabilidad.

- c. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de subvenciones, mediante declaración responsable, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social. Asimismo, y previamente a los pagos, autorizar la comprobación de oficio, según modelo Anexo I a este Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, que se está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- d. Justificar las subvenciones conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como al control financiero establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



- f. Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de diez días desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda. El montante total de las ayudas percibidas por el beneficiario, no podrá ser superior al gasto total que suponga la obtención del permiso de conducir.
- g. Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura la comisión de cualquier infracción que implique el inicio de un procedimiento sancionador, así como el resultado del mismo una vez adquiera firmeza la resolución.

Base 4.^a. Autoescuelas o Secciones de autoescuelas.

Las autoescuelas actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de las presentes ayudas, para ello, las autoescuelas, o secciones de autoescuelas, que pretendan adherirse al Programa que regula el presente Decreto, habrán de firmar un Protocolo de colaboración con el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Estas autoescuelas, o secciones de autoescuelas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Ejercer su actividad en esta misma Comunidad Autónoma.
- c. Estar adheridas al Programa "Permiso de Conducir por 1 € al día" de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.

Base 5.^a. Obligaciones de las Autoescuelas, o Secciones de Autoescuelas.

Las autoescuelas, o secciones de autoescuelas, referidas en la base anterior, habrán de observar unas obligaciones mínimas:

- a. Formalizar el Anexo que acompaña al Protocolo del Programa.
- b. Informar sobre los beneficios del Programa a los/as clientes que cumplan los requisitos establecidos.
- c. Orientar a las personas interesadas en acceder a las ayudas sobre los trámites y facilitarles los impresos necesarios para la presentación de las solicitudes.
- d. Suscribir un Contrato de Formación con los/as jóvenes interesados/as, en el que se hará referencia a las condiciones específicas del Programa.
- e. Impartir una formación a los interesados en el programa, que deberá consistir en:
 - Aquella exigida por la DGT para la obtención del Permiso de Conducir.
 - Un Módulo Especial, teórico, sobre Seguridad Vial, sin coste adicional para los alumnos, con un mínimo de diez horas de duración.
 - Igualmente, se recomienda impartir un mínimo de veinte clases prácticas, asegurando así que el/la joven adquiere suficientemente las habilidades necesarias para circular con seguridad y responsabilidad.



- f. Presentar justificación, mediante aportación de un certificado al interesado, según modelo Anexo III del Decreto, de que el/la alumno/a ha asistido a las clases de formación previas a las pruebas convocadas.
- g. Exponer en un lugar visible aquellos distintivos que sean elaborados para la identificación de las autoescuelas adheridas al Programa, así como los materiales publicitarios e informativos relativos al mismo.

Base 6.^a. Cuantía de la subvención.

La subvención objeto de este Decreto será de 285 euros, que se concederá y se abonará por la Administración directamente a los jóvenes beneficiarios del Programa.

Base 7.^a. Presentación de solicitudes y plazos.

1. La solicitud de subvención se presentará, una vez obtenido el Permiso de Conducir, por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en Derecho.
2. La solicitud, acompañada de la documentación que se indica en el apartado siguiente, se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I al presente Decreto e irá dirigida a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, pudiendo ser presentada en todas las oficinas de Registros de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los demás Organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
3. Se acompañará al modelo de solicitud firmado, Anexo I, la documentación siguiente:
 - a. Consentimiento expreso del interesado autorizando al Instituto de la Juventud de Extremadura a comprobar sus datos identificativos. La prestación de este consentimiento es voluntaria, por lo que, de no prestarse, será necesario aportar copia compulsada del DNI o pasaporte, y, en su caso, del representante.
 - b. Consentimiento expreso del interesado autorizando al Instituto de la Juventud de Extremadura a comprobar sus datos de residencia. La prestación de este consentimiento es voluntaria, por lo que, de no prestarse, será necesario aportar Certificado de empadronamiento del solicitante.
 - c. Compromiso personal del participante (Anexo II).
 - d. Copia compulsada del contrato de formación firmado con la Autoescuela, o sección de autoescuela.
 - e. Documento de Alta a Terceros del solicitante debidamente cumplimentado.
 - f. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, o autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para efectuar dicha comprobación (Anexo I).
 - g. En su caso, copia compulsada del título de ESO o de GES o certificado de su obtención. Este requisito sólo será exigible a partir del 16 de mayo de 2010.
 - h. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.



- i. Original o fotocopia compulsada de la factura de la formación en la Autoescuela, así como justificante de pago de la misma.
 - j. Certificado expedido por la autoescuela de que se ha asistido a las clases de formación previa a las pruebas, según modelo Anexo III.
4. La presente ayuda se abonará directamente al beneficiario, teniendo esta subvención carácter abierto o no periódico. Las ayudas sucesivas serán objeto de convocatoria anual por Orden del Consejero de los Jóvenes y del Deporte. La convocatoria o convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás legislación aplicable sobre materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante el periodo de vigencia que se establezca en cada convocatoria.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Decreto y en sus correspondientes bases y convocatoria.

Base 8.^a. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 9.^a. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, una Comisión de Comprobación y el órgano concedente.
2. El órgano de instrucción del procedimiento será el Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud del Instituto de la Juventud de Extremadura.
3. La calificación y evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Comprobación compuesta por tres funcionarios de ese organismo autónomo designados por la Dirección General del Instituto de la Juventud, uno de los cuales, que actuará de Presidente, tendrá categoría de Jefe de Servicio. Además, formará parte de este órgano colegiado un funcionario del Instituto de la Juventud, designado igualmente por la Dirección General, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución de concesión será dictada por la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Base 10.^a. Procedimiento.

1. Presentada la solicitud con toda la documentación que ha de acompañarla, el órgano instructor, visto el informe de la Comisión de Comprobación, formulará propuesta de resolución a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que resolverá.



2. El plazo para dictar y notificar la resolución por el Instituto de la Juventud es de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.
3. Las resoluciones serán notificadas personalmente al beneficiario de la subvención, y publicadas periódicamente en el Tablón de Anuncios del Instituto de la Juventud.

Base 11.^a. Concesión, pago y justificación de la subvención.

1. Se adjudicarán todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la base 7.^a, estableciéndose como único criterio de prelación el de la fecha de solicitud, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la Ley de Presupuestos para el ejercicio presupuestario con esta finalidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.
2. Una vez dictada la Resolución de Concesión de la Subvención, se realizará el pago de 285 euros, directamente al joven beneficiario.
3. A los dos años de haber obtenido el permiso de conducir, el Instituto de la Juventud de Extremadura, de oficio, comprobará la inexistencia de sanciones firmes con pérdida de puntos cometidas por el mismo. Designándose para ello los mismos órganos de instrucción y comprobación que para su concesión.
4. A tales efectos, el modelo de solicitud normalizado que se incluye unido al presente Decreto como Anexo I, contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen su autorización expresa para que los datos de su Permiso de Conducción sean directamente recabados en su nombre por el Instituto de la Juventud a la Dirección General de Tráfico.
5. Aquellas solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos de concesión, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la cuantía global del crédito presupuestario anual previsto con esta finalidad, serán mantenidas en su orden para ser las primeras beneficiarias en cuanto nuevas disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Base 12.^a. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo del presente Decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la obtención del permiso de conducir.

Base 13.^a. Incumplimiento y obligación de reintegro de la ayuda.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo serán causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso de la misma.
2. Será causa de reintegro de la ayuda si, a los dos años de haber obtenido el permiso de conducir, el Instituto de la Juventud de Extremadura, de oficio, comprobara la existencia de sanciones firmes con pérdida de puntos consecuencia de infracciones cometidas en el citado periodo.



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL JOVEN BENEFICIARIO/A

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO			
DIRECCIÓN		Nº	PISO	PTA.	ESC.
LOCALIDAD		PROVINCIA			
C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE OBTENCIÓN PERMISO CONDUCIR		

DATOS DEL REPRESENTANTE (*en su caso*)

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI		DIRECCIÓN			
Nº	PISO	PTA	ESC	LOCALIDAD	
PROVINCIA		C.P.	TELÉFONO		

DATOS DE LA AUTOESCUELA (nº de sección)

NOMBRE		CIF			
DIRECCIÓN		Nº	PISO	PTA	ESC
LOCALIDAD		PROVINCIA			
C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO A COMPROBAR SUS DATOS IDENTIFICATIVOS O COPIA COMPULSADA DEL DNI DEL SOLICITANTE.
- CONSENTIMIENTO PARA SU COMPROBACIÓN DE OFICIO O COPIA COMPULSADA, EN SU CASO, DEL DNI DEL REPRESENTANTE.
- CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO A COMPROBAR SU EMPADRONAMIENTO O CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.
- COPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE ESO O DE GES, O CERTIFICACIÓN DE SU OBTENCIÓN. A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2010
- COPIA COMPULSADA DEL CONTRATO DE FORMACIÓN FIRMADO POR AMBAS PARTES.
- COMPROMISO PERSONAL DEL PARTICIPANTE. Anexo II
- COPIA COMPULSADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO ABONADO A LA AUTOESCUELA.
- DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS DEL SOLICITANTE.
- CERTIFICADO DE FORMACIÓN. ANEXO III

En, _____ a _____ de _____ de 20_____.

Fdo: _____



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/ La que suscribe, declara bajo su responsabilidad:

- Que no se encuentra incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.
- Que no se encuentra incurso en procedimiento administrativo sancionador que conlleve aparejada la pérdida de puntos del permiso de conducir, y de haberlo estado, no ha resultado sancionado.

Asimismo, **en caso de resultar beneficiario de la ayuda:**

- AUTORIZA** al Instituto de la Juventud de Extremadura para la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZA** al Instituto de la Juventud de Extremadura para la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa, en soporte papel, expedida por la Consejería de Administración Pública y hacienda.
- AUTORIZA** al Instituto de la Juventud de Extremadura a consultar sus datos ante la Dirección General de Tráfico, exclusivamente a efectos del conocimiento, seguimiento y control, del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención de ayudas a la *obtención del permiso de conducir y a la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Extremadura.*

En, _____ a _____ de _____ de 20_____.

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte del organismo gestor de la ayuda, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



ANEXO II

COMPROMISO PERSONAL DEL SOLICITANTE

D./D^a. _____, con NIF _____, declara que, conociendo las características del *Programa de Ayudas a la Obtención del Permiso de Conducir y la Responsabilidad en la Conducción de los Jóvenes de Extremadura*, en caso de resultar beneficiario de dicho Programa, asume los siguientes compromisos:

a.- **La asistencia a todas las clases teóricas y prácticas** durante el período de formación en la autoescuela.

c.- **Mantener una conducta responsable al volante**, basada en el respeto de las normas de circulación y de los usuarios de la vía pública, que puede salvar vidas.

d.- **Evitar cualquier tipo de conductas de riesgo o contrarias a las normas** que puedan suponer una retirada de puntos desde la DGT, especialmente durante los 2 años siguientes a la obtención del carné.

e.- **Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras ayudas** que financien las actuaciones objeto de subvención en el plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe el siguiente *Compromiso Personal del Participante*, en _____, a _____, de _____, de 2.0_____.

Fdo: _____

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



ANEXO III
MODELO A CUMPLIMENTAR POR LA AUTOESCUELA O SECCIÓN DE
LA AUTOESCUELA.

La Autoescuela _____, con CIF _____,
C/ _____, nº _____,
de _____, C.P. _____, provincia de _____.

CERTIFICA:

- Que el/la alumno/a _____,
con DNI nº _____, domiciliado en la C/
_____ nº _____, C.P: _____,
provincia de _____, ha asistido a todas las clases de
formación previas a las pruebas convocadas.

En, _____, a _____, de _____, de 20_____.

Fdo: _____.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

**ANEXO IV****PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**

entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y las Autoescuelas, o Secciones, para el Programa "Ayudas a la Obtención del Permiso de Conducir y a la Responsabilidad en la Conducción de los Jóvenes de Extremadura"

En _____, a _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS: _____

De una parte el **Instituto de la Juventud de Extremadura**, con domicilio en Mérida, Travesía Rambla Sta. Eulalia, nº1, representada por el **Presidente D. CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**.

Y, de otra parte _____,
(Razón Social de la Autoescuela), (en adelante, "La autoescuela"), inscrita en el Registro de Centros de Formación de Conductores con el número de registro provincial _____, con CIF número _____, con domicilio en _____(indicar localidad), dirección _____,
C.P. _____, con número de Teléfono _____, con número de Fax _____, y con correo electrónico _____, representada por D./D^a. _____, (nombre completo del Representante Legal de la Autoescuela), y con NIN número _____.¹

¹ En caso de que se produjeran cambios en los datos de contacto señalados, se notificarán de forma inmediata a la otra parte por correo certificado.



EXPONEN

1.- Que el Instituto de la Juventud de Extremadura ha puesto en funcionamiento la iniciativa *Ayudas a la Obtención del Permiso de Conducir y a la Responsabilidad en la Conducción de los Jóvenes de Extremadura* a través del Decreto _____ publicado por el DOE nº _____, (en adelante, "El Programa"), para facilitar la obtención por parte de los jóvenes de la autorización administrativa para conducir de la clase B.

2.- Que los objetivos del Programa son mejorar las condiciones de seguridad vial, a la vez que facilitar la autonomía y emancipación de los jóvenes extremeños.

3.- Que los destinatarios y beneficiarios del Programa son los jóvenes residentes en Extremadura, de entre dieciocho y veintiún años de edad, ambos inclusive, que no tengan cumplidos los veintidós años.

4.- Que el Programa aporta a los jóvenes una subvención de 285 €.

5.- Que los beneficios esperados de la política son:

a.- Incremento del grado de sensibilización y formación de la juventud en materia de seguridad vial.

b.- Disminución del número de conductores sin permiso de conducir.

c.- Facilitar que los jóvenes accedan al mercado de trabajo, aportándoles mayor autonomía de movimiento.

d.- Modernización del sector de las autoescuelas mediante el aumento de la transparencia de la oferta de sus servicios.

6.- Que el Programa es del interés de las autoescuelas ya que contribuye al incremento de la seguridad vial, y al acceso de los jóvenes al permiso de conducir en condiciones ventajosas.



7.- Que la Autoescuela firmante está adherida al Protocolo de la Dirección General de Tráfico "Permiso de Conducir por 1 € al día".

8.- Que el Instituto de la Juventud de Extremadura y la autoescuela, están interesadas en colaborar en el marco del Programa y, en consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente Protocolo de Colaboración que llevan a efecto en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

El objeto del este Protocolo es concertar la colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y las secciones de autoescuela que a continuación se identifican, en relación con la participación de la autoescuela en el Programa.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

SEGUNDA.- TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN.

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA se compromete a:

- Difundir el Programa a través de las vías necesarias para que la información llegue al máximo de jóvenes de la región.



- Suministrar a la autoescuela los materiales necesarios para la publicidad e identificación como entidad colaboradora del Programa, así como los documentos para la tramitación de las solicitudes.
- Incluir los datos de contacto de la autoescuela en los listados Públicos de entidades asociadas al Programa.

LA AUTOESCUELA se compromete a:

- Informar sobre los beneficios del Programa a los clientes que cumplan los requisitos establecidos.
- Orientar a las personas interesadas en acceder a las ayudas sobre los trámites y facilitarles los impresos necesarios para la presentación de las solicitudes.
- Suscribir un Contrato de Formación con los jóvenes interesados, en el que se hará referencia a las condiciones específicas del Programa.
- Impartir una formación a los interesados en el Programa, que deberá consistir en:
 - Aquella exigida por la Dirección General de Tráfico para la obtención del permiso de conducir.
 - Un Módulo Especial, teórico, sobre Seguridad Vial, sin coste adicional para los alumnos, con un mínimo de diez horas de duración.
 - Un mínimo de veinte clases prácticas, asegurando así que el joven adquiere suficientemente las habilidades necesarias para circular con seguridad y responsabilidad.
- Presentar justificación, mediante aportación de un certificado al interesado, según modelo Anexo III del Decreto, de que el alumno ha asistido a las clases de formación previas a las pruebas convocadas.



- Exponer en un lugar visible aquellos distintivos que sean elaborados para la identificación de las autoescuelas adheridas al Programa, así como los materiales publicitarios e informativos relativos al mismo.

TERCERA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO

Este Protocolo estará vigente desde su firma por ambas partes hasta la finalización del Programa. Una vez finalizado el Programa, el Protocolo extenderá su vigencia en tanto en cuanto estén vigentes contratos de formación entre la autoescuela y jóvenes suscritos al Programa.

CUARTA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de este Protocolo el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

La resolución del Protocolo deberá solicitarse por escrito y no afectará a las obligaciones legalmente contraídas por ambas partes frente a los beneficiarios.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal con respecto a los datos personales obtenidos de los beneficiarios, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

En prueba de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Autoescuela.

D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez

Presidente

D./D^a.

Representante Legal



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, el Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión. (2009060031)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, el Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 7 de enero de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa del Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN TIERRA DE BARROS-ZAFRA-RÍO BODIÓN

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Joan Mesquida Ferrando, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 560/2008, de 21 de abril, actuando de conformidad con el apartado segundo



de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento, según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra:

La Excm. Sra. D.^a Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, y autorizada la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 24 de octubre de 2008.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas como Presidente del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado por Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2007, y facultado para la suscripción del presente Convenio por el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial Área de Desarrollo Local aprobados por el Pleno de la Diputación el 25 de mayo de 2005.

Y de otra:

El Sr. D. José Luis Ascarza Sánchez, Presidente de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura por acuerdo de nombramiento de fecha 21 de junio de 2006, en virtud del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan del Turismo Español Horizonte 2020, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 7 de noviembre de 2007 y por Acuerdo del Consejo de Ministros el 8 de noviembre del mismo año, y que persigue lograr en el año 2020 que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo de bienestar social.

Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de



2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio/los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio/los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio/los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se declara a Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA.

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo a Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión los proyectos turísticos de sus municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.



- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios del Plan de Dinamización Turística Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura:

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo a Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión los proyectos turísticos del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión.

El Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión entre la población y los agentes turísticos de los pueblos que forman las comarcas.
- Velar por el desarrollo de la actividad turística en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura:

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.
- Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones entre la población y los agentes turísticos entre sus asociados.
- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA.

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión, se valoran en DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOS EUROS (2.803.002 €) que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.



El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (934.334 €).

CUARTA.

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDAD	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2008	2009	2010	TOTAL ANUALIDAD
1. ^a	APORTACIÓN	313.002 €			
2. ^a	APORTACIÓN		313.002 €		
3. ^a	APORTACIÓN			308.330 €	
TOTAL					934.334 €

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2008, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A-765.00 de la Secretaría de Estado de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría de Estado de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, Capítulos I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su



aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo de convergencia, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

QUINTA.

Las aportaciones de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDAD	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2008	2009	2010	TOTAL ANUALIDAD
1. ^a	APORTACIÓN	300.000 €			
2. ^a	APORTACIÓN		300.000 €		
3. ^a	APORTACIÓN			334.334 €	
TOTAL					934.334 €



La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura en 2008 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 17.04.751B.760.00, Código de Proyecto 2008.17.04.0001 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula, tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de una garantía por el importe del 100% de la cantidad a abonar por la Junta de Extremadura para esa anualidad.

La referida garantía se constituirá en la Caja de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Consejería de Cultura y Turismo con sujeción a lo dispuesto en su normativa reguladora y la devolución de las mismas, procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total de las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el Convenio.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, se solicitará prórroga en el plazo de ejecución y justificación de las mismas.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad a la Consejería de Cultura y Turismo se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos de la siguiente forma:

- Memoria General, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del interventor del Área de Desarrollo Local de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz en el que transcriba el acuerdo adoptado por el órgano competente del mismo aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto de este Convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto, con el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Con el último pago de la aportación se deberá remitir declaración de conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas como las concedidas como las pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio, de las distintas Administraciones Públicas Competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del Convenio.



SEXTA.

El Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008/400.20 2009/400.20 2010/400.20, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDAD	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2008	2009	2010	TOTAL ANUALIDAD
1. ^a	APORTACIÓN	215.000 €			
2. ^a	APORTACIÓN		359.667 €		
3. ^a	APORTACIÓN			359.667 €	
TOTAL					934.334 €

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.

El Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las Administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente Convenio.

El Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

OCTAVA.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.



- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia, y autorizar y verificar sus gastos.
- Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.
- Aprobar la justificación de las actuaciones de cada anualidad.
- La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas, y en lo no previsto, por los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992.
- Estará formada por: El Secretario de Estado de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Presidente del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y el Director del Área de la misma, por parte del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación Provincial de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura.
- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.
- El Presidente del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.
- Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.



- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

NOVENA.

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien,
- B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

DÉCIMA.

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización del Producto Turístico en Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico de Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las Administraciones representadas en el Convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.



La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia en ejecución del Plan corresponderá al Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

UNDÉCIMA.

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de la primera anualidad se firmará junto con el Convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

DUODÉCIMA.

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieran lugar será del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz como entidad ejecutora.

DECIMOTERCERA.

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico, sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico.



- Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto "Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico".
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Dinamización del Producto Turístico de Tierra de Barros-Zafra-Río Bodión", así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo de convergencia, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

DECIMOCUARTA.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

DECIMOQUINTA.

El Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligado al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del Plan y un periodo de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSEXTA.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOSÉPTIMA.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Turismo, Fdo.: Joan Mesquida Ferrando.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, Fdo.: José Luis Ascarza Sánchez.

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1.ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 1 de julio de 2008.

El Secretario de Estado de Turismo, Fdo.: Joan Mesquida Ferrando.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

El Presidente del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura, Fdo.: José Luis Ascarza Sánchez.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza. (2009060032)

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2008 la primera Adenda del año 2008 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 7 de enero de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa del Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

PRIMERA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, D. Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para



el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2007, autorizada para la firma de esta Adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 21 de noviembre de 2008 y autorizada para formalizar la operación de endeudamiento derivada de la presente Adenda, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE n.º 229, de 26 de noviembre).

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

- I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 "Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación", publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas por la Comisión Europea, en abril de 2005.
- II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 26 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial:
 - a. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.
 - b. La Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio (publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario n.º 6, de 2 de julio de 2007), le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de Telecomunicaciones y Redes. En concreto, son competencias de la D.G. de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, adscrita a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, las siguientes (entre otras):
 - Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de telecomunicaciones.
 - Dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones y redes.
 - Análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones.
- III. Que en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.
- IV. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.
- V. La Junta de Extremadura tiene especial interés en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Extremadura y en ese sentido en el desarrollo de las actuaciones englobadas dentro del Plan Avanza. El despliegue de redes de acceso a Internet es una de las prioridades dentro de las actuaciones que en materia de telecomunicaciones se están llevando a cabo desde la Junta de Extremadura. Esto es así al considerar a las infraestructuras de telecomunicaciones como la base sobre la que desarrollar el resto de programas de la Sociedad de la Información. En este sentido, desde hace varios años, la Junta de Extremadura está realizando diversas acciones que permitan el desarrollo de la Sociedad de la Información y faciliten el acceso a las nuevas tecnologías a todos los ciudadanos de la Comunidad. Con dichas acciones se trata de situar a Extremadura a la cabeza de España y Europa en cuanto al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información. Desde la Consejería de Economía, Comercio e Innovación se han realizado diferentes proyectos con dos objetivos claros: La conectividad y el acceso a redes y la alfabetización tecnológica. Por una parte se trataba de enseñar a los potenciales usuarios a usar la tecnología e integrarla en la forma de realizar sus actividades cotidianas (gestiones con la administración pública, adquisición de bienes o servicios, consulta de información, etc.). De esta forma, se ha conseguido extender su uso entre la sociedad extremeña haciendo que la tecnología sea cada vez más accesible. Por otra parte, se han desarrollado proyectos orientados a facilitar la conectividad a las redes de telecomunicaciones como medio para acceder a los servicios disponibles en Internet y otras redes. Los Planes de Extensión de la Banda Ancha llevados a cabo en 2004 y 2007 son un claro ejemplo de esto. Gracias a su puesta en marcha, se ha extendido la conectividad mediante banda ancha a toda la Comunidad. Así, se ha conseguido romper una de las barreras de acceso a la tecnología que discriminaba al medio rural sobre el urbano. Como continuación a esos planes y una vez que está garantizada la conectividad desde cualquier lugar de la geografía extremeña, se plantea la necesidad de seguir realizando actuaciones que mejoren las infraestructuras de telecomunicaciones de la región con dos objetivos claros: Extender en Extremadura los servicios de telecomunicaciones de gran ancho de banda y fomentar la competencia en el sector como estrategia para incrementar la penetración de la banda ancha en Extremadura. Todo ello se realiza al amparo del artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en el que se dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos entre los que cabe citar el promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas, así como la creación de las condiciones favorables para el progreso social y económico de la región velando por la consecución del equilibrio económico adecuado y justo con respecto al resto de las Comunidades Autónomas del Estado español.



VI. Que el Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones enmarcado en el área de actuación de "Nuevo Contexto Digital" del Plan Avanza, se orienta a garantizar la existencia de una infraestructura de banda ancha que actúe como catalizador imprescindible para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a la extensión de cobertura de la televisión digital y a redes de telecomunicaciones:

— EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT).

De acuerdo con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, antes del 3 de abril de 2010, las televisiones privadas deberán haber alcanzado una cobertura del 96% de la población y las televisiones públicas deberán haber alcanzado el 98% de la población en sus respectivos ámbitos de cobertura.

Estas obligaciones de cobertura de población están referidas a la totalidad del territorio nacional.

Según estas disposiciones, habrá un porcentaje de la población que no dispondría de cobertura del servicio de televisión público o privado.

El objetivo es el de financiar la dotación de las infraestructuras necesarias para complementar la cobertura y difusión de las señales correspondientes a las entidades y sociedades concesionarias del servicio de televisión digital terrestre.

— REDES DE TELECOMUNICACIÓN.

Esta actuación está dirigida a las zonas en las que las carencias en la infraestructura desplegada por los operadores no permiten ofertar servicios de banda ancha adecuados a los ciudadanos. Se trata de zonas donde se constata que el mercado no considera rentable el despliegue de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha.

En numerosas zonas no existe suficiente dotación de redes o existen redes anticuadas que se convierten en un cuello de botella para permitir el acceso a los servicios de calidad.

En este caso, la actuación a realizar será la de financiar los proyectos de infraestructuras con unas prestaciones adecuadas para la provisión de servicios.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. Objeto.

El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda, de acuerdo con los acuerdos de la misma.



Segundo. Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Sexto.
- Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en cumplimiento del Programa.
- La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.
- Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura a petición de la propia Comunidad.
- Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

- Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Sexto.
- Ejecutar los instrumentos que permitan llevar a cabo las actuaciones descritas en el documento Anexo de la presente Adenda, bien sea de forma directa o bien mediante la publicación de convocatorias de ayudas.
- Las actividades de difusión y divulgación del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.
- En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. Objeto de la financiación, requisitos y condiciones.

Las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a la extensión de cobertura de la televisión digital y a redes de telecomunicaciones, con los siguientes tipos de proyecto y acatando los siguientes requisitos y condiciones:



EXTENSIÓN DE COBERTURA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT).

1. Objeto de las financiaciones.

Podrán ser objeto de financiación la adquisición e instalación de los siguientes elementos:

Equipamiento:

- Equipos de radiocomunicaciones y antenas.

Elementos constructivos:

1. La torre para el soporte del sistema de paneles de antenas.
2. Cimentación y anclajes.
3. La caseta y obras auxiliares para albergar los equipos transmisores de televisión.
4. Infraestructuras soporte del sistema de alimentación energética de la instalación.
5. Sistemas de seguridad y protección:
 - Pararrayos.
 - Sistema salva caídas.
 - Toma de tierra.
 - Señalización diurna y/o balizamiento nocturno.
 - Valla protectora del recinto que alberga el centro emisor.

2. Requisitos.

Los requisitos para acceder a las financiaciones serán los siguientes:

- No estar la localidad o núcleo de población objeto del proyecto dentro de los planes de cobertura de las entidades y sociedades concesionarias del servicio público de televisión digital terrestre.
- En el caso de que ya se disponga de una infraestructura anterior que se considere inadecuada, deberá presentarse un informe donde se justifique la necesidad de su adecuación. En todo caso debe cumplirse el requisito expresado en el párrafo anterior.
- Los proyectos que se lleven a cabo deberán proveer la cobertura antes de la fecha límite fijada en el Plan Nacional de Transición a la TDT para el municipio o área afectada y en cualquier caso, antes del 3 de abril de 2010.
- En actuaciones de extensión de la cobertura de la TDT a iniciativa de las corporaciones locales, habrá de cumplirse lo establecido en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la TDT.

REDES DE TELECOMUNICACIÓN.

1. Objeto de las financiaciones.

Podrán ser objeto de financiación la adquisición e instalación de los siguientes elementos:

Equipamiento:

Elementos de las redes de acceso de banda ancha, en particular:

- Equipos de transmisión y recepción.
- Sistemas de cableado, de acceso y de enlace.
- Cables y accesos de fibra óptica.

Elementos constructivos:

- Obra civil: Zanjas, canalizaciones, casetas, postes, etc.
- Cables de fibra óptica.
- Infraestructura de radiocomunicaciones.
- Infraestructura soporte para los equipos de alimentación de energía.
- Sistemas de seguridad y protección.

2. Requisitos.

Los requisitos para acceder a las financiaciones serán los siguientes:

- Las actuaciones propuestas deberán estar coordinadas con el Plan de Extensión de la Banda Ancha a zonas Rurales y Aisladas, con el Plan de Extensión de la telefonía móvil GSM en la Banda de 900 MHz, así como con otros planes nacionales en esta materia.
- Las actuaciones propuestas no podrán realizarse en núcleos de población que ya tiene cobertura de los operadores en condiciones de mercado.
- Se deberán respetar los principios de neutralidad tecnológica, así como la apertura de las redes a terceros (ofertas mayoristas) en el caso de las redes, con precios que tengan en cuenta la inversión realizada por las empresas en las actuaciones.

Condiciones comunes a la extensión de cobertura de TV digital y redes de telecomunicación.

- Se observará la normativa comunitaria en materia de ayudas.
- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información informará, con carácter preceptivo, las actuaciones propuestas por las Comunidades Autónomas para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para ello, se establecerá un procedimiento que permita el estudio previo de dichas actuaciones por el MITYC.
- Se verificará también la coordinación de las propuestas presentadas con el Plan Nacional de Transición a la TDT, así como el cumplimiento del Plan Técnico Nacional de la TDT y la compatibilidad con el Plan de Extensión de la telefonía móvil en la Banda de 900 MHz.
- Se creará un Comité de coordinación, entre el MITYC y las Comunidades Autónomas, presidido por el Director General de Desarrollo de la Sociedad de la Información e integrado



por dos miembros de la Dirección General de Telecomunicaciones, dos más de la Dirección General de Desarrollo de la Sociedad de la Información y cuatro de la Comunidad Autónoma correspondiente, designados a tal efecto por sus respectivos órganos de adscripción, con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones aprobadas.

Quinto. Gestión y ejecución.

La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 26 de mayo de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular:

- La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma o bien mediante la publicación de convocatorias de ayudas. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma, según proceda.
- Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma.
- Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Sexto. Financiación.

La financiación de las actuaciones para el año 2008, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

	AÑO 2008	
FINANCIADORES	APORTACIONES ECONÓMICAS (€)	
MITYC	40.000.000 €	
CA	404.040 €	
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	40.404.040 €	

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes,



40.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467I.821 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Para realizar la justificación de estos importes en el periodo correspondiente, el MITYC podrá recabar todas las facturas, justificantes de pago y cualquier otra documentación que estime oportuna.

Por su parte, la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2009.19.03.521A.623.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Séptimo. Condiciones particulares del préstamo.

La cantidad entregada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se entiende en concepto de préstamo que se regirá en cuanto a sus condiciones por la presente Adenda y la normativa que le sea de aplicación.

Se establece expresamente un periodo de carencia de tres años, desde la firma del acuerdo, durante el cual la Comunidad Autónoma de Extremadura no está obligada al desembolso de cantidad alguna.

El tipo de interés del préstamo es del cero por ciento.

La devolución del préstamo se deberá realizar en el plazo máximo de quince años.

Transcurridos los tres años de carencia, la Comunidad Autónoma de Extremadura reembolsará el anticipo de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

CUOTAS DE AMORTIZACIÓN		
CUOTA N.º	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1	30/09/2012	3.300.000 €
2	30/09/2013	3.300.000 €
3	30/09/2014	3.300.000 €
4	30/09/2015	3.300.000 €
5	30/09/2016	3.300.000 €
6	30/09/2017	3.300.000 €
7	30/09/2018	3.300.000 €
8	30/09/2019	3.300.000 €
9	30/09/2020	3.300.000 €
10	30/09/2021	3.300.000 €
11	30/09/2022	3.300.000 €
12	30/09/2023	3.700.000 €

No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá amortizar anticipadamente las cantidades oportunas, desde el primer momento, en la forma y condiciones que le indique el Organismo concedente.



Este préstamo es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación.

Octavo. Competencias y composición de la Comisión Bilateral.

La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar, detallar o determinar el alcance de las actividades técnicas que conforman las actuaciones a realizar y que no estuvieran descritas y detalladas en el siguiente Anexo.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de Extremadura presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Cuando en la Comisión Bilateral se vayan a ver actuaciones relativas a la extensión de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) se variará la composición de la misma, de manera que en lugar de dos representantes de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, habrá un miembro de esta Dirección General y otro de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Noveno. Duración.

Esta Adenda entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco de Colaboración del que trae causa. No obstante, las obligaciones de las partes derivadas del préstamo, reguladas en el pacto séptimo, serán vigentes hasta la finalización del plazo de amortización, y como máximo a los quince años de la firma.

Décimo. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 4.1 c) de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propios acuerdos y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

El régimen jurídico aplicable a la presente Adenda es el establecido en el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Bilateral del Convenio Marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Undécimo. Causas de resolución y efectos.

La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda, por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Fdo.: Francisco Ros Perán.

La Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: María Dolores Aguilar Seco.

ANEXO

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

Descripción de las actuaciones.

ACTUACIÓN 1. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE RED PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRAN ANCHO DE BANDA.

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

Tal y como se indica en la cláusula VI de esta Adenda, las acciones a realizar dentro del ámbito de "Redes de Telecomunicación" estarán dirigidas a "zonas en las que las carencias en la infraestructura desplegada por los operadores no permiten ofertar servicios de banda ancha adecuados a los ciudadanos". En ese sentido toda la Comunidad Autónoma puede considerarse como una zona con deficiencias importantes en cuanto al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones como consecuencia de no ser un mercado atractivo para los operadores. La gran extensión de la Comunidad Autónoma, sumado a la escasa población y a su gran dispersión geográfica, hace que existan graves deficiencias en cuanto a la prestación de servicios de telecomunicaciones. Como claro ejemplo de ello se puede señalar que Extremadura es la única Comunidad Autónoma en la que no existe un operador de cable a nivel regional. En el concurso celebrado en su día la demarcación de Extremadura quedó desierta y ahora que la prestación de los servicios de telecomunicaciones por cable están completamente liberalizados no existen operadores que estén prestando servicio a través de este tipo de redes.

Actualmente, en Extremadura el acceso a los servicios de banda ancha se está ofreciendo a través del par de cobre del bucle de abonado mediante tecnología ADSL. El bucle de abonado de cable de pares de cobre ha sido exprimido al máximo con el desarrollo de la tecnología ADSL. Ya se están comercializando servicios cuyos estándares de acceso están en 30, 50 y hasta 100 Mbps en los hogares y aún mayores para las empresas e instituciones. El bucle de

abonado no soporta estas velocidades con carácter general. Es importante indicar que la velocidad a la que se puede transmitir información a través del bucle de abonado está relacionada con la longitud del mismo (a mayor distancia de la central menor capacidad para transmitir). Así, como ejemplo se puede indicar qué servicios ofrecidos actualmente en Extremadura y cuáles requieren un uso más intensivo del ancho de banda (ADSL 2+, Televisión, etc.) tienen un ámbito de cobertura mucho más reducido que el servicio ADSL de acceso a Internet convencional. Como consecuencia a día de hoy es muy reducida la población extremeña que dispone de cobertura de acceso a servicios demandantes de gran ancho de banda. Del mismo modo existen graves deficiencias en las infraestructuras troncales de telecomunicaciones que soportan estos servicios. Esto provoca que los sucesivos incrementos de velocidad derivados de la evolución del mercado (desde los primeros 256 Kbps a los 6 Mbps actuales) no estén pudiendo ser disfrutados por muchos de los usuarios extremeños que viven en zonas rurales, los cuales se ven discriminados con respecto a los usuarios de las zonas urbanas.

Por todo lo indicado se puede señalar que existe un déficit en cuanto a los servicios de telecomunicaciones disponibles para los ciudadanos extremeños con respecto a los disponibles para los que viven en otras Comunidades Autónomas.

Con la actuación propuesta se pretenden ejecutar proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones con unas prestaciones adecuadas para la provisión de servicios demandantes de gran ancho de banda. Se trata de ejecutar despliegues de red que permitan ofrecer a través de ellos servicios como:

- Acceso a Internet a gran ancho de banda (30, 50 o hasta 100 Mbps).
- Televisión a la carta o televisión bajo demanda.
- Televisión en alta definición.
- Servicios interactivos de diversa índole.
- Videollamada.
- Etc.

Así, se pretende con esta actuación el lograr los siguientes objetivos:

- Dotar a la región de las infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha de alta capacidad (accesos a partir de 30 Mbps y hasta 100 Mbps) mediante el despliegue de tecnologías (fundamentalmente fibra óptica) que permitan alcanzar estas velocidades y escalar en el futuro a velocidades de acceso aún mayores.
- Incrementar la oferta de servicios de banda ancha permitiendo a los ciudadanos y empresas extremeñas acceder a los mismos servicios de telecomunicaciones que ya empiezan a estar disponibles en otras Comunidades.
- Incrementar la penetración de la banda ancha en Extremadura.
- Incrementar la competitividad de las empresas extremeñas. En este sentido cabe señalar que los centros industriales (polígonos industriales, semilleros de empresas, parques empresariales, etc.) serán objetivo prioritario de esta actuación.



Sobre el modelo de explotación de las infraestructuras resultantes de la ejecución de esta actuación se puede señalar que actualmente se está elaborando desde la D.G. de Telecomunicaciones y Sociedad de la información de la Junta de Extremadura un Plan Estratégico de Telecomunicaciones para los próximos años. Uno de los objetivos de dicho Plan es establecer el modelo más adecuado para la gestión de las infraestructuras de telecomunicaciones implantadas o subvencionadas por la Junta de Extremadura. Se prevé que dicho Plan esté finalizado en octubre de 2008 de forma que en ese momento se tengan claras las acciones concretas a desarrollar dentro del ámbito de esta Adenda, para lograr los objetivos propuestos, así como el modelo de gestión más adecuado para llevarlas a cabo. En cualquier caso, siempre se realizarán las acciones vigilando por el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, neutralidad tecnológica y los demás principios marcados por la legislación vigente en materia de telecomunicaciones.

2. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO.

1. Incremento del ancho de banda nominal medio.
2. Kilómetros de fibra óptica desplegados.
3. Número de localidades con cobertura de acceso a Internet mediante fibra óptica.
4. Número de abonados con acceso a Internet mediante redes de fibra óptica.
5. Relación de usuarios conectados a redes de cable/ADSL.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

AÑO 2008	
MITYC	40.000.000 €
CA	404.040 €
Total	40.404.040 €

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO.

La justificación de las inversiones se realizará dentro del periodo de vigencia de esta Adenda, definido en el acuerdo noveno.

5. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el programa de ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), correspondiente a la actuación urbanizadora de la segunda fase del Sector 10 del suelo apto para urbanizar, para la ampliación del polígono industrial de Trujillo. (2009060056)

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), correspondiente a la actuación urbanizadora de la segunda fase del Sector 10 del suelo apto para urbanizar, para la ampliación del polígono industrial de Trujillo.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma Ley, en su art. 139.4, determina que, en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 134.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma Ley, así como el sometimiento del Programa a información pública por plazo de un mes, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada Ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 5.2.m) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

- 1.º) Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), correspondiente a la actuación urbanizadora de la segunda fase del Sector 10 del suelo apto para urbanizar, para la ampliación del polígono industrial de Trujillo.



2.º) Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

- En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La ejecución deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por FEISA, y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.
- La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma.

Asimismo, también cabe interponer contra esta Resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 18 de noviembre de 2008.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-123-1. (2009060018)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo anterior al C.T. núm. 3 (C.T. Santa María).

Final: C.T. núm. 3 (C.T. Santa María).

Términos municipales afectados: Brozas.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,035.

Emplazamiento de la línea: C/ Portadas, s/n., de Brozas.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
--------	----------------------------

1	13,600/420,000
---	----------------

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: C/ Portadas, s/n., de Brozas.

Presupuesto en euros: 14.729,89.

Presupuesto en pesetas: 2.450.847.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-000123-000001.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-017079. (2009060019)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Fuentes y Compañía, S.L., con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, n.º 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo aéreo existente antes de la depuradora municipal del Camino del Molinillo en Oliva de la Frontera.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Oliva de la Frontera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en kms: 0,556.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Camino del Zumacal, polígono 26, parcela 79 del T.M. de Oliva de la Frontera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/ 0,400/

Potencia total en transformadores en kVA: 100.

Emplazamiento: Oliva de la Frontera. Camino del Zumacal, polígono 26, parcela 79 del T.M. de Oliva de la Frontera.



Presupuesto en euros: 32.985,00.

Presupuesto en pesetas: 5.488.242.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas agrarias de la zona del Zumacal.

Referencia del expediente: 06/AT-010088-017079.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006134-000001. (2009060021)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,600/400,000

Potencia total en transformadores en kVA: 250.

Emplazamiento: Brozas, C/ La Charca.

Presupuesto en euros: 3.811,34.

Presupuesto en pesetas: 634.154.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-006134-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/08 de 31 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 128/2007. (2009060007)

En los autos de procedimiento abreviado n.º 128/2007, seguidos a instancia de Cooperativa Ganadera de Salvaleón, S.C.L., frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 8 de febrero de 2007, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 13 de julio de 2006 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias que impuso al recurrente multa de 6.911,64 euros por infracción en materia de sanidad animal.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 210/08, de 31 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en los autos de procedimiento contencioso-administrativo abreviado 128/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de Cooperativa Ganadera de Salvaleón S.C.L., contra Resolución (sic) Consejero de Agricultura (sic) de la Junta de Extremadura de 8 de febrero de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de fecha 13 de julio de 2006 por la que se impone al recurrente una sanción de 6.911,64 euros en el expediente administrativo n.º PM-060, debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/08 de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 263/2007. (2009060009)

En los autos de procedimiento abreviado n.º 263/2007, seguidos a instancia de D. José Enrique Gata Calvo frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 4 de julio de 2007, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 4 de enero de 2007 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias que impuso al recurrente multa de 3.001 euros por infracción en materia de sanidad animal.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 263/08, de 24 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en los autos de procedimiento contencioso-administrativo abreviado 263/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. José Luis García Luengo, en nombre y representación de D. José Enrique Gata Calvo, contra Resolución del Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de 4 de julio de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de fecha 4 de enero de 2007 por la que se impone al recurrente una sanción de 3.001 euros en el expediente administrativo n.º LSA-GOS-330, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 237/08 de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 262/2007. (2009060008)

En los autos de procedimiento abreviado n.º 262/2007, seguidos a instancia de D. José Enrique Gata Calvo frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 23 de mayo de 2007, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 28 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias que impuso al recurrente multa de 301 euros por infracción en materia de bienestar animal.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 237/08, de 24 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en los autos de procedimiento contencioso-administrativo abreviado 262/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. José Luis García Luengo, en nombre y representación de D. José Enrique Gata Calvo, contra Resolución del Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de 23 de mayo de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de fecha 28 de noviembre de 2006 por la que se impone al recurrente una sanción de 301 euros en el expediente administrativo n.º L5-TTT-754, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241/08 de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 122/2007. (200906006)

En los autos de procedimiento ordinario n.º 122/2007, seguidos a instancia de Ganaderías Reunidas, S.A., frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 29 de noviembre de 2006, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 14 de agosto de 2006 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias que impuso al recurrente multa de 60.000 euros por infracción en materia de sanidad animal.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 241/08, de 24 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en los autos de procedimiento contencioso-administrativo ordinario 122/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Ganaderías Reunidas, S.A., contra Resolución del Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de 29 de noviembre de 2006 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de fecha 14 de agosto de 2006 por la que se impone al recurrente una sanción de 60.000 euros en el expediente administrativo n.º LSA-217-P, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, así como la publicación del Acuerdo de los funcionarios del citado Ayuntamiento. (2009060057)

Visto: El texto único de Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral y del Acuerdo del personal funcionario del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por el que se regulan las relaciones laborales de ambos colectivos, código de convenio 0601052, suscrito el dieciocho de noviembre de dos mil ocho por la mesa negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13 de abril), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral en el Registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes. Asiento 06/058/2008.

Segundo. Disponer la publicación, tanto del Acuerdo como del Convenio en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO-ACUERDO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ÍNDICE

Capítulo I. Normas de aplicación y disposiciones generales

Artículo 1. Partes negociadoras y ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Condiciones más favorables.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.



Capítulo II. Organización del trabajo.

Artículo 8. Organización y racionalización del trabajo.

Capítulo III. Empleo y promoción profesional.

Artículo 9. Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Artículo 10. Clasificación profesional.

Artículo 11. Planes de Empleo.

Artículo 12. Ofertas de empleo.

Artículo 13. Bolsa de trabajo.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 15. Selección de personal.

Artículo 16. Órganos de selección.

Artículo 17. Políticas de Empleo Público y conversión de empleo temporal en fijos.

Artículo 18. Normas de contratación.

Artículo 19. Promoción interna.

Artículo 20. Trabajos de distinta categoría.

Artículo 21. Segunda actividad.

Artículo 22. Acceso a puestos de segunda actividad.

Artículo 23. Comisiones de servicios.

Capítulo IV. Formación.

Artículo 24. Formación del personal.

Artículo 25. Permiso para la formación.

Artículo 26. Comisión Paritaria.

Capítulo V. Tiempo de trabajo.

Artículo 27. Jornada de trabajo y horarios.

Artículo 28. Calendario laboral.

Artículo 29. Descanso semanal.

Artículo 30. Vacaciones.

Artículo 31. Permisos de los trabajadores.

Artículo 32. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

Artículo 33. Permisos no retribuidos y reducciones de jornadas.

Artículo 34. Festivos.

Artículo 35. Excedencia.

Artículo 36. Control horario.

Capítulo VI. Derechos sociales.

Artículo 37. Responsabilidad civil.

Artículo 38. Asistencia jurídica.



Artículo 39. Descripción temporal del personal.

Artículo 40. Jubilación anticipada.

Artículo 41. Mejora de prestación de incapacidad temporal.

Artículo 42. Fondo de acción social.

Artículo 43. Plan de acción social.

Capítulo VII. Derechos sindicales.

Artículo 44. Secciones Sindicales.

Artículo 45. Locales y tablón de anuncios.

Artículo 46. Crédito horario.

Capítulo VIII. Seguridad y salud laboral.

Artículo 47. Seguridad y salud laboral.

Artículo 48. Equipos de protección individual y uniformidad.

Artículo 49. Vigilancia de la salud.

Capítulo IX. Régimen general de retribuciones.

Artículo 50. Normas Generales.

Artículo 51. Conceptos retributivos.

Artículo 52. Sueldo base.

Artículo 53. Trienios.

Artículo 54. Pagas extraordinarias.

Artículo 55. Complemento de destino.

Artículo 56. Complemento de nivel.

Artículo 57. Complemento específico.

Artículo 58. Productividad.

Artículo 59. Gratificaciones.

Artículo 60. Horas extraordinarias.

Artículo 61. Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 62. Uso de vehículo propio.

Artículo 63. Anticipos mensuales.

Artículo 64. Anticipos reintegrables.

Capítulo X. Régimen disciplinario.

Artículo 65. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 66. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

Artículo 67. Procedimiento y graduación de las sanciones.

Artículo 68. Faltas muy graves.

Artículo 69. Faltas graves.

Artículo 70. Faltas leves.



Artículo 71. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 72. Sanciones.

Artículo 73. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

Disposiciones Adicionales.

Disposición primera.

Disposición segunda.

Disposiciones tercera.

Disposición cuarta.

Disposición quinta.

Disposiciones Transitorias.

Disposición transitoria única. Integraciones.

Disposición final única.

Tablas salariales.

PREÁMBULO

El presente Acuerdo establece las condiciones de trabajo del conjunto de empleados públicos del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, recogiendo amplias e importantes mejoras en lo que respecta a racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa del Ayuntamiento, definición de funciones, mejora de las condiciones de trabajo, avances en la estabilidad laboral y creación de un marco retributivo adecuado, tanto del empleado público como del personal empleado público.

Este Acuerdo es fruto del esfuerzo por el consenso de los miembros del comité de empresa:

José Manuel Vázquez Llano, presidente; Daniel Rodríguez Gragera, secretario; Julián García Sayago miembro vocal; Manuel Chavero Alba, miembro vocal y Fernando Ortiz Exojo, miembro vocal, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

CAPÍTULO I

NORMAS DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes negociadoras y ámbito funcional.

1. El presente Acuerdo se concierta entre el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Empleado públicos (CSI-CSIF).
2. La finalidad de este Convenio es la de establecer y regular las condiciones de trabajo de los empleados públicos que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
3. El convenio se ha adoptado al amparo de lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público y demás normas legales y su contenido obliga al Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno, a los trabajadores/as incluidos en su ámbito de aplicación y a las Centrales Sindicales firmantes.

**Artículo 2. *Ámbito personal.***

1. *Ámbito Personal:* las normas del presente Convenio serán de aplicación a todo los empleados públicos al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.
2. Al empleado público sujeto a modalidades de contratación temporal no les serán de aplicación aquellos artículos en los que expresamente se determine su vinculación exclusiva al empleado público fijo o aquéllos en los que se expresamente se establezca una antigüedad o una duración mínima de su contratación.
3. Al personal que preste servicio a tiempo parcial le será de plena aplicación el presente Convenio, sin perjuicio de aquellos derechos económicos o de otro carácter, susceptible de división, que les serán aplicados proporcionalmente.
4. El empleado público de este Ayuntamiento vinculado a servicios o programas subvencionados, cuyo objeto o finalidad sean las medidas de fomento de empleo, se regirán por las disposiciones económicas contempladas en el correspondiente plan, sin perjuicio de la negociación de mejoras.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2010. Sus efectos económicos se harán efectivos en dos periodos de tiempo: el primero, del 80% del total aprobado en las tablas salariales en el ejercicio 2009; el segundo del 20% del total aprobado en las tablas salariales se hará efectivo en julio del 2010.
2. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes hasta el 30 de octubre de cada año. Tras la denuncia, permanecerá vigente en todo su contenido hasta la entrada en vigor del nuevo convenio. Si expirase el plazo de denuncia se entenderá prorrogado automáticamente en todo su contenido por periodos anuales.

Artículo 4. *Condiciones más favorables.*

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en este Convenio, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones establecidas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno, o algunos, de sus artículos por decisión de órgano administrativo o judicial competentes para ello, devendrá ineficaz y deberá regularse de nuevo el presente Convenio Colectivo, excepto acuerdo de la Comisión Paritaria.

Artículo 6. *Comisión Paritaria.*

1. Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por cinco representantes de la Administración y por dos representantes de los trabajadores, 1 del personal Laboral y 1



del Personal Funcionario y un representante por cada sindicato firmante. Los miembros de la Comisión Paritaria podrán contar con la presencia de asesores con voz pero sin voto.

2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.
3. Tendrá atribuida la gestión de las ayudas y derechos sociales y cuantas otras competencias se le atribuyan por el presente Convenio.
4. La Comisión se reunirá previa petición de las partes por escrito. Deberá ser convocada con una antelación mínima de 2 días hábiles haciendo constar en la convocatoria el Orden del Día.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y quedaran reflejados en las actas correspondientes y vincularan a ambas partes. A criterio de la comisión los acuerdos podrán ser publicados en el correspondiente Boletín Oficial.
6. Se someterán a la Comisión Paritaria todas las discrepancias que se originen por la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.

1. Se reconoce la plena igualdad del hombre y la mujer en el trabajo. Ningún empleado/a municipal podrá sufrir discriminación por ninguna razón ni circunstancia, especialmente, en razón de su sexo.
2. Igualmente, todos los empleados/as municipales tienen derecho a su dignidad y a la protección de su intimidad.
3. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que impidan cualquier tipo de discriminación en cualquier materia derivada de la relación laboral.
4. Así mismo, el Ayuntamiento y las centrales sindicales firmantes de este Acuerdo, muestran su rechazo al "acoso moral en el trabajo", entendido como "un comportamiento negativo entre compañeros/as o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual la persona afectada es objeto de acoso y ataques sistemáticos y durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas, con el objeto y/o efecto de hacerle el vacío".
5. En los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en el presente Convenio Colectivo, las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a hacer uso de las medidas e instrumentos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Este Convenio en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres se regirá por la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización del trabajo.

1. La organización y racionalización del trabajo, la dirección y control de la actividad de los empleados públicos son competencia del Equipo de Gobierno, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los trabajadores y sus representantes por la legislación vigente.
2. La organización y racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Mejora de la prestación de servicios al ciudadano de acuerdo con criterios de eficiencia.
 - b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.
 - e) Valoración de los puestos, la profesionalización y la promoción.
 - f) La mejora de la calidad del empleo público, mediante la profesionalización, promoción y la formación del personal.
 - g) La evaluación del desempeño.
 - h) El establecimiento de las medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud.
3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
4. Cuando las decisiones del Ayuntamiento de Ribera del Fresno en el ejercicio de sus potestades organizativas afecten a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo serán objeto de informe, consulta o negociación según la legislación vigente.

CAPÍTULO III EMPLEO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

1. El Catálogo de Puestos de Trabajo comprende el organigrama general y particular de las Unidades Administrativas así como la descripción sistemática y pormenorizada de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ribera del Fresno y sirve para determinar las características, funciones, grupos, complemento de destino y específico, etc., de cada puesto de trabajo.



2. La Relación de Puestos de Trabajos (RPT), instrumento técnico, con base en el Catálogo de Puestos de Trabajo, servirán para la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisará los requisitos de desempeño de cada puesto.
3. La creación, modificación o supresión de cualquier puesto de trabajo que se contemple en la RPT o en el Catálogo de Puestos de trabajo se realizará previa negociación en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, antes de la aprobación de los presupuestos generales para cada año. Será pública y se entregará copia a las representaciones sindicales.
4. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los Empleados Públicos, requerirá que los mismos figuren detallados en la Correspondiente RPT.

Artículo 10. Clasificación profesional.

1. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, en el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en las normas que resulten de aplicación.
2. Dentro de cada grupo se incluirán las distintas categorías profesionales y/o puestos de trabajo, que quedarán determinadas por el catálogo y la relación de puestos de trabajo, y que, para el empleado público, serán clasificadas de forma análoga a lo establecido para los empleado públicos públicos.

ACTUALES GRUPOS	NUEVOS GRUPOS PROFESIONALES
Grupo A Ley 30/1984	Subgrupo A1 (Ley 2007)
Grupo B Ley 30/1984	Subgrupo A2 (Ley 2007)
Grupo C Ley 30/1984	Subgrupo C1 (Ley 2007)
Grupo D Ley 30/1984	Subgrupo C2 (Ley 2007)
Grupo E Ley 30/1984	Agrupaciones profesionales

Artículo 11. Planes de Empleo.

1. Con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa de este Ayuntamiento se negociará anualmente un Plan de Empleo.
2. La Comisión Paritaria determinará las medidas y los criterios a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.
3. Las acciones a incluir dentro de cada Plan de Empleo tendrán total sujeción a los acuerdos y disposiciones legales de aplicación y servirán como paso previo a la determinación de la Oferta de Empleo Público del año en curso.
4. En los Planes de empleo se establecerán procesos de funcionarización de aquellos puestos de trabajo susceptibles de ser funcionarizados en los términos legalmente establecidos respetando en todo caso los siguientes criterios:
 - a) Las pruebas selectivas consistirán en una prueba de carácter práctico y una fase de concurso de méritos.



- b) El personal que no supere dichas pruebas o decidiera permanecer en el régimen laboral se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando con el carácter de "a extinguir", sin menoscabo de sus derechos.

Artículo 12. Ofertas de empleo.

1. Las necesidades de recursos humanos, con consignación presupuestaria, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.
2. En los procesos de diseño y aprobación de las distintas ofertas públicas de empleo así como en la creación, provisión y promoción interna de las plazas se garantizará la participación de los sindicatos según la legislación vigente.
3. En las ofertas de empleo público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.
4. En las bases de las convocatorias de selección de personal deberán especificarse las retribuciones y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
5. Previo a la oferta de nuevo ingreso o promoción interna todas las plazas vacantes y de nueva creación serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todos los empleados públicos fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Artículo 13. Bolsa de trabajo.

Para las contrataciones laborales de duración determinada y para sustituciones, así como las contrataciones de carácter temporal, se creará una bolsa de trabajo de cuyo funcionamiento y elaboración se encargará la Comisión Paritaria, establecerá los criterios objetivos más adecuados para la misma.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo reservados al personal laboral se proveerán por idénticas procedimientos que se establecen para los funcionarios locales, estableciendo así de una forma progresiva a todos los trabajadores el concepto de empleado público.

Artículo 15. Selección de personal.

1. Toda selección del empleado público fijo deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de alguno de los sistemas de concurso-oposición, oposición libre y, excepcionalmente y previo acuerdo de la Comisión Paritaria, concurso de méritos, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
2. El empleado público temporal podrá ser seleccionado garantizando en todo caso los principios de legalidad, publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, a través de los siguientes sistemas selectivos:



- a) Bolsas de Empleo.
 - b) Convocatorias públicas.
 - c) Ofertas genéricas presentadas a las Oficinas del SEXPE cuando por algún motivo excepcional no puedan emplearse los dos sistemas anteriores. Correspondiendo a los servicios públicos de empleo la preselección de los candidatos, de acuerdo con un Anexo a la oferta genérica, que servirá como base de convocatoria, y que dispondrá un órgano de selección al efecto.
3. Cuando se contrate personal temporal con cargo a una determinada subvención, o programa, otorgado por otra Administración Pública en la selección del personal habrá de estarse además a lo que establezca la entidad otorgante de la subvención.
 4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas teóricas o prácticas que sean precisas.
 5. En todos los procesos de selección se utilizará como herramienta de difusión, para cumplir con el principio de publicidad en el acceso al empleo público, además de los tablones de anuncios del Ayuntamiento, los medios de comunicación local del Excmo. Ayuntamiento del Ribera del Fresno.
 6. En todos los procesos de selección del personal se dará la máxima participación a las distintas representaciones sindicales, pudiendo participar en los tribunales de selección como observadores.
 7. Las bases de la convocatoria que han de regir los procesos selectivos para los empleados públicos se negociarán en la comisión sectorial de empleo
 8. Se negociará un modelo de bases de convocatoria, que servirá para regir los distintos procesos selectivos del empleado público.

Artículo 16. Órganos de selección.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
2. El personal de elección o de designación política, los empleado públicos interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Artículo 17. Políticas de Empleo Público y conversión de empleo temporal en fijos.

1. Las políticas de Empleo Público, durante el periodo de vigencia de este Convenio, estarán presididas por la reordenación y distribución del empleo en cada Área o Servicio con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades municipales



y que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción, orientándose a la prestación de un servicio de mayor calidad al ciudadano.

2. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno, previa negociación con la Comisión de Negociación, tenderá a consolidar el empleo temporal convirtiéndose en puestos de trabajo fijos, en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter estructural, permanente y no coyuntural a tal fin, los distintos planes de empleo recogerán medidas específicas de conversión de estos puestos en Fijos de plantilla.
3. Los planes de empleo se realizarán anual o bianualmente previo acuerdo de la Comisión Paritaria.

Artículo 18. Normas de contratación.

1. En los casos en los que el Ayuntamiento tenga que recurrir a la contratación temporal, para la prestación de sus servicios, esta se concertará de acuerdo con las modalidades contractuales vigentes en cada momento, procurando el máximo respeto al principio de causalidad de los contratos.
2. A la contratación temporal se recurrirá, igualmente, para las contrataciones sobrevenidas con motivo del Acuerdo entre Ayuntamiento y otras instituciones para el fomento y promoción del empleo.
 - 2.1. Del inicio y fin de las relaciones laborales reguladas en este artículo se informará a los representantes de los trabajadores.
3. En todos los contratos se establecerá un periodo de pruebas, conforme establece el Estatuto de los Trabajadores. Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. En todos los casos se establecerá un periodo de pruebas que no será superior a seis meses ni al 25% de la duración inicial del contrato para el personal técnico titulado y de dos meses o como máximo el 10% de la duración inicial de su contrato para los demás trabajadores.
 - 3.1. El trabajador durante el periodo de pruebas tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, transcurrido este periodo sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.
 - 3.2. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.
 - 3.3. El objeto del periodo de pruebas será acreditar la adecuación del trabajador en el desempeño normal de las funciones del puesto de trabajo. Durante este periodo, la Administración de forma motivada, así como el trabajador, podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna, avisando con 5 días de antelación.

**Artículo 19. Promoción interna.**

1. La promoción interna, además de un derecho de los empleados públicos, constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados públicos van adquiriendo a lo largo de su vida laboral.
2. Se garantizará el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
3. La promoción interna se efectuará mediante convocatoria pública.
4. Los puestos que se destinen a promoción interna serán negociados en la Comisión Paritaria e incluidas en la correspondiente Oferta Pública de Empleo. Como consecuencia de ello se podrán realizar convocatorias restringidas íntegramente a promoción interna.
5. La administración facilitará cursos y los medios para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.
6. Cuando existan categorías profesionales equivalentes de empleado público y empleado público implicados en procesos de promoción interna se adoptaran con carácter previo las medidas oportunas que posibiliten la promoción cruzada a fin de que unos y otros puedan participar en igualdad de condiciones en dichos procesos.
7. Para la promoción interna el trabajador deberá tener una antigüedad mínima de 2 años de servicio en el Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Artículo 20. Trabajos de distinta categoría.

1. La realización de trabajos de superior o inferior categoría sólo podrá realizarse de forma voluntaria.
2. Sólo se podrán realizar trabajos de superior o inferior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Acuerdo.
3. La realización de tareas de categoría superior:
 - Nunca podrá exceder de seis meses.
 - No producirá el ascenso automático del trabajador.
 - No se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.
 - No supondrá la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.
4. La realización de tareas de categoría inferior sólo podrá realizarse por el tiempo imprescindible, sin que pueda exceder en ningún caso de 1 mes durante un año.
5. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. Cuando dichas funciones



correspondan a una categoría inferior el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación del 10% de sus retribuciones mientras dure dicha situación.

6. La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá el Acuerdo previo de la Comisión Paritaria y deberá realizarse por escrito.
7. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 21. Segunda actividad.

El personal podrá pasar a realizar servicios sedentarios o secundarios en otras áreas del Ayuntamiento por motivos de incapacidad física, psíquica o sensorial convenientemente acreditados. Igualmente tendrá derecho el personal municipal subrogado a cualquier otra empresa que continúe prestando un servicio público. En cualquier caso, conservaran todas las retribuciones inherentes a su categoría profesional.

El pase a la segunda actividad se tramitará previa solicitud de los/as interesados/as, a través de la Comisión Paritaria, podrá ser temporal o definitiva y comporta en este último caso la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo.

En los casos de incapacidad física, psíquica o sensorial, no siendo de carácter permanente, el empleado público deberá acreditar informe médico de incapacidad para realizar sus tareas habituales, quincenalmente.

Artículo 22. Acceso a puestos de segunda actividad.

1. Motivos.

En el pase a segunda actividad se ocuparán vacantes dentro del mismo grupo profesional o categorías profesionales pertenecientes a un grupo profesional inferior y se podrá solicitar por dos motivos:

- Incapacidad física, psíquica o sensorial.
- Protección de la maternidad.

2. Procedimiento.

- a) El pase a segunda actividad se producirá siempre a petición del interesado/a y habrá de reunir los requisitos exigidos para la ocupación de la plaza.
- b) La petición deberá ir acompañada de informe médico correspondiente donde se deberá especificar la incapacidad para realizar las funciones o la actividad laboral que alega.
- c) Esta petición se trasladará a la Comisión Paritaria de Personal donde se resolverá. En caso de que no queden claras las circunstancias alegadas, dicha Comisión podrá instar al trabajador/a para que precise, concrete, aporte nuevas pruebas o nuevos informes sobre las causas motivadoras del padecimiento.

**Artículo 23. Comisiones de servicios.**

1. En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicios se aplicará las normas establecidas para el personal empleado público de la administración local en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO IV
FORMACIÓN

Artículo 24. Formación del personal.

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios públicos prestados a los ciudadanos.
2. Además se reconoce la importancia de la formación en la consecución de los siguientes fines:
 - a) Lograr una Administración eficiente y eficaz, para dar a los ciudadanos unos servicios de calidad, posibilitando una adaptación permanente de su personal a la evolución de los contenidos de los puestos de trabajo.
 - b) Posibilitar la promoción profesional de los empleados de la Administración Local que evite su estancamiento funcional y permita un mayor dinamismo de los recursos humanos.
 - c) Promover el desarrollo personal de los empleados del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
 - d) Impulsar el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
 - e) Posibilitar la movilidad profesional que permita la mejora de la calidad de los servicios públicos existentes y el desarrollo de los nuevos que demanda la sociedad.
3. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales, organizados por las Administraciones públicas.
4. La empresa facilitará la formación necesaria a los trabajadores/as para la adaptación al nuevo puesto.
5. Anualmente, se elaborará un plan de formación por la Comisión Paritaria.
6. La formación que reciba el trabajador/ra referente al puesto de trabajo se valorará positivamente (por la Comisión Paritaria) con incentivos aplicados a conceptos como la productividad.

Artículo 25. Permiso para la formación.

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.



2. Durante la realización de cursos selectivos los trabajadores serán considerados en prácticas y percibirán el 100% de las retribuciones.

Artículo 26. Comisión Paritaria.

Serán competencias de la Comisión Paritaria:

- Elaborar su reglamento orgánico de funcionamiento.
- Negociación de los Planes de Formación.
- Velar por el Cumplimiento de los Acuerdos de Formación.
- Proponer acciones formativas.
- Elaborar los Planes de Formación y realizar su seguimiento.
- Marcar prioridades para las diversas categorías o colectivos más necesitados de especialización, reciclaje o conversión.
- Distribuir los recursos y control de los mismos.
- Seleccionar a los trabajadores y resolver las solicitudes presentadas por los mismos para participar en acciones formativas.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 27. Jornada de trabajo y horarios.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 35 horas semanales de trabajo efectivo. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a 7 horas diarias y el descanso diario entre jornadas será de 12 horas, excepto acuerdo con el trabajador.
2. Se computará como tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger y guardar la ropa, materiales y útiles de trabajo.
3. Los empleados municipales tendrán derecho a un periodo de descanso de 30 minutos diarios que se computará como de trabajo efectivo a todos los efectos de la jornada laboral. Durante la jornada nocturna este descanso será de 40 minutos. Esta interrupción se efectuará procurando afectar lo menos posible a la prestación de los servicios garantizándose la presencia de al menos un empleado cuando los servicios tengan establecido horario de atención al público y su disfrute quede fuera de dicho horario, o organizándose el personal por turnos de forma que las dependencias y los servicios queden adecuadamente atendidos por al menos un tercio del personal adscrito al mismo.
3. Los horarios del personal se ajustarán a alguna de las modalidades previstas en este artículo.
 - 3.1. Jornada intensiva: El horario de trabajo con carácter general será de lunes a viernes, distribuidas en periodos ininterrumpidos de siete horas entre las 08,00 y las 15,00 horas.



3.2. Jornada partida: Será aquella en que la jornada se distribuya en dos periodos entre la mañana y la tarde respetando al menos dos horas de descanso entre uno y otro. La prestación de los servicios se realizará como norma general de lunes a viernes. Esta modalidad de Jornada no podrá utilizarse en los supuestos de contrataciones a tiempo parcial.

Para estos puestos se establecerá una jornada intensiva de verano, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.

3.3. Jornada nocturna: Tendrá la consideración de horario nocturno el comprendido entre las 22,00 y las 07,00 horas.

3.4. Jornada a turnos: Este régimen de horario se aplicará en aquellos casos en que deba mantenerse la actividad de un servicio mediante horario rotatorio, que comprenderá 2 o 3 turnos diarios (mañana, y/o tarde y/o noche), o tenga establecido un régimen de descanso semanal rotativo.

4. En las relaciones de puestos de trabajo se recogerá el régimen de jornada aplicable a cada puesto de trabajo.

Artículo 28. Calendario laboral.

1. El Ayuntamiento aprobará, con carácter anual y en el último trimestre del año anterior, su calendario laboral con arreglo a las normas legales y convenidas de aplicación y previa consulta a la Comisión Paritaria.
2. Cuando por circunstancias excepcionales deba realizarse modificación o alteración de los cuadrantes de los servicios en los puestos de trabajo con jornada a turnos, los cambios serán comunicados al personal afectado, así como a la representación sindical, con la debida antelación.
3. En aquellos servicios que deban adoptar una distribución anual de las horas de trabajo de modo desigual en distintos periodos de tiempo, esta distribución constará en el calendario laboral, estableciéndose en el mismo el horario de trabajo.

Artículo 29. Descanso semanal.

1. Los empleados municipales disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpido cada semana. Este periodo de descanso comprenderá el sábado y el domingo con carácter general y siempre que no afecte al desarrollo normal del servicio.
2. El personal que por la naturaleza de sus servicios tenga un régimen de descanso semanal rotativo o variable disfrutará de idéntico numero de días de descanso semanal que el resto. Los periodos de descanso semanal se producirán necesariamente con cada cambio de turno cuando este sea el régimen de horario establecido procurando que coincida con sábado y domingo al menos una semana de cada dos.

**Artículo 30. Vacaciones.**

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera del Fresno serán de un mes natural o de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios prestados en el año, que se disfrutaran entre julio y septiembre con carácter general.

No obstante, el trabajador o trabajadora que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicios, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días, hasta un total máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

15 años de servicio + 1 día.

20 años de servicio + 2 días.

25 años de servicio + 3 días.

30 años de servicio + 4 días.

2. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Podrán fraccionarse en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.
3. Con objeto de que se pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, los trabajadores formularán su petición anual de vacaciones antes del día 30 de abril, salvo que en aquélla se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al día 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de veinte días hábiles respecto de la fecha prevista para su inicio.

A tal efecto se remitirá el correspondiente plan de vacaciones anuales del que se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

4. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el trabajador o trabajadora se encontrara en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, éste/a podrá solicitar el cambio de fecha siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero del año siguiente.
5. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos por parto, adopción o acogimiento, y adopción internacional, aún cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.

En caso de baja por maternidad o incapacidad temporal, cuando esta situación coincida con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restaren una vez finalizado el periodo de permiso por maternidad o de baja y en las mismas condiciones previstas en este apartado. En ningún caso, podrán acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales.



6. El empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento su intención con la antelación suficiente que permita el disfrute del periodo de vacaciones en la parte proporcional que corresponda. Si al momento en que el empleado/a expresará su intención ya se hubiera verificado el completo disfrute del periodo vacacional, se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a los días disfrutados en exceso a los efectos de liquidación definitiva.
7. Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes cuando el cese se produzca como consecuencia de la finalización del periodo para el que haya sido contratado.

En el supuesto en que el número de días disfrutados no coincida con el que definitivamente correspondiera al empleado y llegara el momento del cese, se procederá a la correspondiente liquidación económica que podrá ser tanto positiva como negativa.

8. En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones, si como consecuencia de la situación de baja por enfermedad del empleado fijo, termina el año natural, o causa baja definitiva en este Ayuntamiento sin haberlas disfrutado, sin que proceda indemnización ni compensación de tipo alguno.
9. El periodo preferente de disfrute de las vacaciones se establece entre los meses de junio a septiembre, procurando siempre respetar los periodos elegidos por el personal y dando prioridad en la elección de periodos que coincidan con las vacaciones escolares a los trabajadores con hijos en edad escolar.
10. La interrupción del periodo de vacaciones por necesidades de los servicios municipales será siempre voluntaria, estableciéndose una compensación de cuatro hábiles en caso de producirse.
11. Anualmente se establecerá por la Comisión Paritaria el calendario de vacaciones en el primer trimestre del año procurando el respeto de los periodos elegidos por los empleados municipales.

Artículo 31. Permisos de los trabajadores.

1. Los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán derecho a los siguientes permisos:
 - a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 4 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, ampliable en un día hábil cuando sea en distinta localidad.

Con carácter excepcional este permiso podrá ampliarse 15 días más en caso de enfermedad o accidente muy grave que exijan una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días contemplados por asuntos propios. Este permiso solo será de aplicación cuando el enfermo sea el cónyuge o descendiente directo.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de tres días hábiles cuando sea en distinta localidad.



En el caso de familiares dentro del tercer grado se concederá 1 día.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día; dos días si existe cambio de residencia.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, durante los días de su celebración, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en la administración pública.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.



Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

El trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, y siempre que esté debidamente acreditado, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema público o asimilado que sean precisas.

- k) Por asuntos particulares, siete días.

- l) Por quince días naturales por matrimonio o pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro.

2. Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Hasta el sexto trienio 6 días de libre disposición.

A partir del sexto trienio + 2 días adicionales de libre disposición.

A partir del octavo trienio + 1 día por trienio cumplido.

3. En casos excepcionales de enfermedad, accidente, etc., la Comisión Paritaria valorará la acumulación de permisos y vacaciones.

Artículo 32. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.



En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.



Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Si en este momento el trabajador/a estuviera disfrutando de cualquier otro permiso, se paralizará para disfrute de éste, y una vez finalizado continuará con el anterior.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Artículo 33. Permisos no retribuidos y reducciones de jornadas.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.
3. Podrán concederse licencias por asuntos propios por un periodo no inferior a 1 mes, ni superior a 1 año, cada 2 años. No obstante, el tiempo del permiso podrá ampliarse, por otras causas. el trabajador conservará su puesto de trabajo, La concesión de este permiso estará supeditada a las necesidades del servicio. La Comisión Paritaria se encargará de evaluar las concesiones de estos permisos.

En estas situaciones, si fuera preciso, la Administración garantizará la sustitución del trabajador.

4. Los trabajadores a quienes les falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación ordinaria, 65 años, podrán obtener a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determinen reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 34. Festivos.

1. Para establecer los días festivos serán de aplicación los calendarios oficiales de carácter nacional, autonómico y local. Tendrán además la consideración de festivos el 22 de mayo, o día a convenir por los trabajadores en la elaboración del calendario laboral, el 24 y el 31 de diciembre.
2. Cuando alguno de los días festivos previstos en el punto primero de este artículo coincida con sábado o domingo o con los días de descanso semanal cuando éstos sean distintos de sábado y domingo, se añadirá a los de libre disposición, consignándose dicha incidencia en el Calendario Laboral.

Artículo 35. Excedencia.

1. La excedencia podrá adoptar las siguientes modalidades:
 - a) Excedencia voluntaria por interés particular.
 - b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
 - c) Excedencia por cuidado de familiares.
 - d) Excedencia por razón de violencia de género.
2. Los empleados públicos podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de dos años inmediatamente anteriores.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando el empleado público se le instruya expediente disciplinario.



Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en la Administración Pública o fuera de ella.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

4. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos empleados públicos generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los empleados públicos en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5. Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.



Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Artículo 36. Control horario.

1. El Ayuntamiento establecerá los sistemas de vigilancia del cumplimiento de los horarios de trabajo que estime adecuados con el máximo respeto a la intimidad y dignidad de los trabajadores.
2. El control horario se efectuará por los Jefes o Encargados de los servicios, quienes colaborarán facilitando la información que se precise y llevando a cabo actuaciones conjuntas con el fin de reducir el absentismo y mejorar el control de presencia en las mismas.
3. Justificación de ausencias.
 - 3.1. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal deberán justificarse a la mayor brevedad cuando tal requisito sea exigible, ante el responsable de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.
 - 3.2. La presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación, expedidos por el facultativo competente con la periodicidad que reglamentariamente proceda, será obligatoria en todo caso a partir del cuarto día de enfermedad. Los partes de enfermedad se ajustarán a los modelos oficiales de los regímenes de previsión social a que pertenezcan los empleados públicos.
4. La realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a las establecidas en el presente acuerdo, cuando no hayan sido justificadas debidamente o recuperadas conforme a los criterios que establezca el órgano competente, dará lugar a la correspondiente deducción de haberes mensuales.
5. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.
6. Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a acceder a la información referente al control horario de los trabajadores que el Ayuntamiento facilitará mensualmente.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SOCIALES

Artículo 37. Responsabilidad civil.

La Corporación Municipal formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles de todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realicen por razón de su trabajo.

**Artículo 38. Asistencia jurídica.**

1. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de servicios. La designación del jurista correrá a cargo del Ayuntamiento.
2. En caso de procesamiento del empleado público por alguna actuación derivada de la prestación del servicio, la fianza que se imponga correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 39. Descripción temporal del personal.

1. El Ayuntamiento podrá adscribir al trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación en caso de retirada temporal o definitiva de su carné de conducir, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.
2. Se procederá de igual forma cuando por razones de salud debidamente acreditadas el trabajador no pueda desempeñar su puesto de trabajo.

Artículo 40. Jubilación anticipada.

1. El personal con una antigüedad mínima de 15 años de servicios prestados a este Excmo. Ayuntamiento y cumpliendo todos los requisitos dispuestos en la legislación reguladora de la Seguridad Social, podrá solicitar a la Administración la jubilación anticipada abonándose por este concepto según las cantidades siguientes:
 - A los 60 años de edad: 21.000 €.
 - A los 61 años de edad: 18.000 €.
 - A los 62 años de edad: 15.000 €.
 - A los 63 años de edad: 10.000 €.
 - A los 64 años de edad: 6.000 €.
2. Los empleados públicos fijos podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad de sesenta y cuatro años, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, por el que se acomodan las normas sobre anticipación de la Edad de Jubilación como Medida de Fomento del Empleo.

Las jubilaciones tramitadas al amparo de esta medida no percibirán indemnización por jubilación anticipada.

3. El empleado público fijo podrá acceder a la jubilación parcial, reduciendo su jornada de trabajo y simultaneándose con un contrato de relevo.

Podrán acogerse a esta modalidad de jubilación los trabajadores menores de 65 años de edad que reúnan todas las condiciones para causar la pensión de jubilación salvo la edad, que debe ser inferior en 5 años como máximo a la ordinaria de jubilación.



Se tramitará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Seguridad Social y demás normas de desarrollo.

Las jubilaciones tramitadas al amparo de esta medida no percibirán indemnización por jubilación anticipada.

Artículo 41. Mejora de prestación de incapacidad temporal.

1. Al empleado público, afectado por el presente Convenio, que sea declarado en situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia el Ayuntamiento le completará desde el inicio de la misma, las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que al empleado le correspondiera en situación de alta, mientras subsista la relación de servicios.
2. Para tener derecho al complemento de incapacidad transitoria, establecido en el párrafo precedente, será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a. Que la situación de IT esté acreditada documentalmente mediante parte de baja expedido al efecto.
 - b. Que el trabajador cumpla con los requerimientos, a efectos de control de la situación de IT, que en su caso se efectúen por parte de los servicios médicos correspondientes.
3. Se exceptúan de este complemento de incapacidad temporal la parte proporcional que corresponda a aquellos conceptos salariales que requieran una mayor presencia del trabajador en el desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 42. Fondo de acción social.

1. El Ayuntamiento dispondrá en su presupuesto una partida con el objetivo de financiar ayudas de ámbito social para los empleados públicos.
2. Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que el personal fijo contraiga por motivos de nupcialidad, minusvalías, para realizar actividades culturales y deportivas, y para gastos médicos y ayudas al estudio.
3. Con motivo de la asignación individualizada de estas ayudas, la Comisión Paritaria con carácter anual iniciará las gestiones para dar cumplimiento al Plan de Acción Social.

Artículo 43. Plan de acción social.

1. El plan de acción social se negociará con la Comisión Paritaria de este Acuerdo.
2. Todo el plan de acción social se desarrollará a través de convocatoria pública, en la que se garantice la plena participación de todo el empleado público fijo de este Ayuntamiento en condiciones de igualdad.
3. En el plan de acción social se informará con carácter previo a la asignación individualizada de las ayudas y contendrá las contingencias y cantidades a cubrir, los criterios de asignación individualizada, la documentación a aportar, la fecha de abono de las ayudas, así



como cualquier otro aspecto que conforme a la normativa de aplicación determinen estos sistemas de repartos.

Ayudas por nacimiento o adopción:

El empleado público tendrá derecho a una ayuda de 150 euros por nacimiento o acogimiento de un hijo.

Ayudas a las minusvalías:

Los empleados públicos que tengan a su cargo su cónyuge o descendiente directo con una minusvalía igual o superior al 50 tendrá derecho a una ayuda de 75 euros al mes.

Las minusvalías estarán debidamente acreditadas por facultativos correspondientes de acuerdo a la clasificación establecida en las normas vigentes para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía.

Ayudas por defunción:

Este Ayuntamiento concederá una ayuda de doce mil euros (12.000 €) al cónyuge e hijos del empleado público que, como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional fallezca o sea declarado con una incapacidad absoluta para el trabajo.

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Secciones Sindicales

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales que se organizarán como mejor convenga a sus fines. Cada sección sindical tendrá derecho a designar un delegado sindical.

Artículo 45. Locales y tablón de anuncios.

1. El Ayuntamiento dotará a cada sección sindical y órganos de representación del personal de un local adecuado donde puedan desarrollar sus actividades así como de los medios necesarios para realizar su labor. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno contribuirá al sostenimiento de las secciones sindicales con 100 € anuales por cada representante electo obtenido en las últimas elecciones sindicales.
2. Las secciones sindicales y demás órganos de representación del personal de acuerdo con la Delegación de Personal podrán hacer uso de los medios del Ayuntamiento para la realización de sus actividades (Salones de actos, teléfonos, Fax, Fotocopiadoras, etc.) sin perturbar el normal funcionamiento de los servicios.
3. En cada centro de trabajo, en un lugar visible, se situará un tablón de anuncios al que sólo tendrán acceso mediante las correspondientes llaves los órganos de representación del personal y las secciones sindicales en los términos que ellos acuerden.

**Artículo 46. Crédito horario.**

1. Los Delegados Sindicales y representantes de los trabajadores dispondrán para la realización de sus funciones sindicales y de representación de un crédito de 21 horas mensuales. Para la utilización del crédito de horas sindicales será necesario preaviso con 24 horas de antelación con carácter general y en caso excepcional con la máxima antelación posible.
2. El uso de horas sindicales podrá hacerse de forma que las mismas coincidan con los horarios de los trabajadores representados.
3. Las centrales sindicales representativas podrán convocar asambleas fuera de la jornada de trabajo, previa comunicación a la Delegación de Personal. Podrán celebrarse durante la jornada laboral previo acuerdo con la Delegación de personal.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 47. Seguridad y salud laboral.

1. Considerando que el trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su salud en el trabajo y que la Administración tiene el deber de promover, fomentar y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo. A este fin, se cumplirá lo establecido por la normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo.

Artículo 48. Equipos de protección individual y uniformidad.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno proporcionará la dotación de uniformidad, y equipos de protección individual, apropiados para aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran, previo conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su caso, del Comité de Salud y Seguridad Laboral.
2. En los términos expresados en el presente artículo se suministrará vestuario:
 - a) Para el desempeño de aquellos puestos de trabajo donde de conformidad con las evaluaciones de riesgos laborales existan riesgos específicos. En tal caso, se suministrarán las prendas y elementos de protección adecuados a la naturaleza del riesgo.
 - b) Para el desempeño de aquellos puestos de trabajo que la Administración considere que se deben prestar los servicios con una determinada ropa de trabajo.

El vestuario será el que se apruebe en el plan de uniformidad de este Excmo. Ayuntamiento y será revisable anualmente por la Comisión paritaria.

3. El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno. Se usará de forma personal e intransferible el vestuario que por su naturaleza y por razones de higiene así lo requiera. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de usar o cuidar el vestuario se incurrirá en alguna de las infracciones tipificadas en el Régimen Disciplinario del presente Convenio.



4. Los empleados locales vendrán obligados a observar la debida diligencia en el cuidado de la uniformidad, equipos de protección individual que se les faciliten y el Ayuntamiento deberá proceder a la reposición de los mismos previa justificación de su deterioro y la entrega del objeto reemplazado, todo ello una vez el empleado disponga de la asignación inicial de la uniformidad que se considere necesaria en cada caso.
5. Se tenderá a la unificación de colores, formas y tipos de uniformidad sin perjuicio de las especificaciones técnicas que hayan de observarse en materia de prevención de riesgos laborales. Se procurará que la uniformidad externa se encuentre suficientemente identificada mediante los distintivos que se estimen convenientes, de conformidad con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

El personal dispondrá de una de las siguientes combinaciones:

- 1.^a Combinación: 2 chaquetillas, 2 pantalones, 2 polos manga corta, 2 polos manga larga, 1 chaleco, 1 par de botas.
- 2.^a Combinación: 2 chaquetillas, 2 petos, 2 polos de manga corta, 2 polos de manga larga, 1 chaleco, 1 par de zapatos.
- 3.^a Combinación: 2 batas blancas, 1 par de zuecos.
- 4.^a Combinación: 2 batas azules, 1 par de zuecos.

Material de protección individual:

Casco, guantes, gafas de protección, protección para los oídos, así como todas las medidas de protección recogidas en el futuro plan de prevención.

Artículo 49. Vigilancia de la salud.

Los empleados públicos municipales podrán someterse a reconocimiento médico adecuado con carácter anual al menos, en un centro especializado, corriendo los gastos a cuenta del Ayuntamiento. El resultado del reconocimiento se entregará exclusivamente al trabajador.

Se facilitarán las vacunas oportunas cuando se considere adecuado para el desempeño del puesto de trabajo, corriendo el Ayuntamiento con los gastos de las mismas.

Por embarazo, lactancia o cuando quede acreditada enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo o suponga un riesgo para su estado de salud, de mutuo acuerdo con el trabajador se le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar compatible con su estado de salud manteniendo todas las retribuciones de su puesto de trabajo de origen.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES

Artículo 50. Normas Generales.

1. Las retribuciones de los empleados públicos municipales estarán formadas por los conceptos retributivos establecidos en el presente acuerdo.



2. En los supuestos de cambios de puesto de trabajo derivados de accidente o enfermedad profesional o por el ejercicio de segunda actividad en aquellos colectivos que se considere adecuado, el Ayuntamiento respetará siempre como mínimo la cuantía del salario del puesto de origen.
3. Al personal que preste servicios a tiempo parcial les serán de aplicación las retribuciones previstas en este Acuerdo en proporción a su jornada.
4. Las cuantías de las retribuciones se incrementarán por cada año de vigencia de este Convenio en el porcentaje que para las retribuciones del empleado público, al servicio de la Administración Local, determinen las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.
5. Anualmente, previa denuncia con anterioridad al 1 de diciembre, se revisarán las cantidades pactadas en este Acuerdo.

Artículo 51. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del empleado público afectado por este Convenio se clasificaran en básicas y complementarias y estarán constituidas por los siguientes conceptos retributivos:
 - a) Son Retribuciones básicas el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.
 - b) Son Retribuciones complementarias: el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones.

Artículo 52. Sueldo base.

1. Su cuantía será la que determinen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, para cada grupo, para los empleados públicos de la Administración Local o en su caso norma que los sustituya.

Artículo 53. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual, para cada grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en cualquier Administración Pública. Su cuantía, para cada grupo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año, para el personal empleado público al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.
2. Se computarán como antigüedad todos los periodos trabajados para cualquier Administración Pública, con independencia de la naturaleza de la relación de servicios, y de la continuidad o no de los mismos.
3. Cuando un trabajador cambie a un puesto de trabajo de superior grupo, automáticamente percibirá todos los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

Artículo 54. Pagas extraordinarias.

1. Los Empleados Municipales percibirán dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre.



2. El devengo de cada una de las pagas extraordinarias se producirá en proporción a los días trabajados durante los seis meses anteriores.
3. Los empleados laborales en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
4. En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

Artículo 55. Complemento de destino.

El Complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe o el que tenga reconocido a título personal si es superior. Su cuantía será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año, para el personal empleado público al servicio de las Corporaciones Locales, o en su caso norma que lo sustituya.

Artículo 56. Complemento de nivel.

El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según la Ley de presupuestos generales del estado para cada año.

Artículo 57. Complemento específico.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, toxicidad, tipo de jornada, etc.

La cuantía del Complemento específico será la que tenga asignada cada puesto en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Artículo 58. Productividad.

1. El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado público desempeña su trabajo.
2. Las cantidades que perciba cada empleado público por este concepto serán en todos los casos de conocimiento público de los demás empleados así como de los representantes sindicales.
3. El Complemento de Productividad será asignado a los empleados municipales mediante los correspondientes planes o programas de productividad que se negociarán periódicamente por la Comisión Paritaria. La falta de un plan de productividad conllevará el reparto lineal de las partidas correspondientes entre los empleados municipales fijos a abonar en una única paga en diciembre de cada año.

**Artículo 59. Gratificaciones.**

Las gratificaciones están destinadas a retribuir los servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Serán de carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

Artículo 60. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada ordinaria de trabajo.
2. Las horas extraordinarias podrán ser de tipo estructural o normal. Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes que pongan en peligro las instalaciones del Ayuntamiento y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.
3. Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 35 horas semanales, periódica y reiteradamente, en una misma sección o servicio del Ayuntamiento, se procederá a la contratación en el menor plazo posible del número de trabajadores necesarios para sustituir la realización de dichas horas extraordinarias.
4. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizadas previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal delegado de personal, a instancias de la jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios, urgentes e inaplazables, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
5. Mensualmente se remitirá a la parte social de este Acuerdo relación detallada de las horas extraordinarias realizadas en la que constarán las causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.
6. Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo de descanso a disfrutar de común acuerdo entre el Ayuntamiento y trabajadores afectados de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias:

1 hora extraordinaria normal: 2 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva o nocturna: 3 horas en tiempo libre.

1 hora extraordinaria festiva y nocturna: 4 horas en tiempo libre.

También podrán ser abonadas económicamente por acuerdo entre las partes, según la siguiente escala:

Diurnas y días laborables Salario hora normal + 175%.



Nocturnas laborables o en días festivos Salario hora normal + 220%.

Nocturnas y festivas Salario hora normal + 250%.

7. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.
8. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.
9. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Artículo 61. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Cuando en ejercicio de sus funciones los empleados municipales deban realizar desplazamientos o deban permanecer fuera de la localidad, percibirán en concepto de indemnización por gastos de viaje, dietas e indemnización de residencia eventual, las cantidades que determinen para los empleados públicos del grupo A el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa de aplicación.
2. Antes del inicio del viaje se abonará al menos el 80% de las cantidades que correspondan.
3. En las indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración, las cuantías a aplicar serán las que marque la reglamentación vigente.

Artículo 62. Uso de vehículo propio.

En aquellos casos en que sea preciso que los/as trabajadores/as utilicen vehículos propios para desplazamientos como consecuencia de su trabajo, previa comprobación de la no disponibilidad de vehículo oficial y, en todo caso, con autorización del superior jerárquico, se abonará como compensación 0,19 euros por kilómetro.

Artículo 63. Anticipos mensuales.

1. Podrán ser beneficiarios de anticipos mensuales de haberes el empleado público, fijo o contratado, en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
2. La petición de solicitudes se presentará en la oficina de personal dentro de los primeros diez días de cada mes y serán abonadas el día quince o día hábil siguiente del mes correspondiente a la solicitud, con las siguientes salvedades:
 - a) En el mes de diciembre no se abonarán anticipos por el adelanto del cobro de la nómina.
 - b) El plazo de petición se acortará al día ocho en el mes de agosto, y el abono del anticipo se hará efectivo con anterioridad al día quince.

**Artículo 64. Anticipos reintegrables.**

1. Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables el empleado público fijo en situación de servicio activo.
2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no hayan transcurrido un periodo mínimo de tres meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro nuevo, excepto que, en algún caso particular, el Alcalde, oída la Comisión Paritaria, considerara reducir o anular dicho periodo de tiempo.
3. La cantidad máxima que podrá concederse por este concepto será de 3.600 euros.
4. El anticipo concedido habrá de ser reintegrado por el trabajador en un plazo máximo de veinticuatro meses, descontándose una cantidad igual en cada nómina mensual.
5. Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por alguna de las siguientes causas:
 - 5.1. De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador o trabajadora, cónyuge o pareja de hecho o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.
 - 5.2. De carácter ordinario:
 - a) Adquisición de primera vivienda, incluido mobiliario de hogar y gastos jurídicos necesarios para la adjudicación, cuando la misma sea destinada a domicilio habitual del peticionario.
 - b) Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en que se solicita, pudiéndose considerar como tales los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, en su caso, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.
 - c) Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
 - d) Rehabilitación, mejoras, reformas o reparaciones en la vivienda habitual, incluido el mobiliario de hogar, tendentes a mantener o mejorar sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
 - e) Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos u otros eventos familiares.
 - f) Por amortización de deudas de carácter inaplazable.
 - g) Se considerarán como gastos no preferentes aquéllos que no se funden en alguna de las causas citadas en este artículo.
6. Junto con la solicitud de petición de anticipo, de carácter ordinario, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gasto. A excepción



de los anticipos solicitados con carácter extraordinarios y los de carácter ordinarios solicitados con cargo al apartado e).

7. Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión Paritaria que calificara las solicitudes de anticipos, propondrá su cuantía, fijará el plazo de devolución y elevará informe de las mismas a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.
8. En la primera quincena de cada mes, la Comisión Paritaria se reunirá con el objetivo de calificar y elevar la propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de las solicitudes presentadas durante el mes inmediatamente anterior. No obstante, la Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario cuando se deba calificar y elevar propuesta sobre alguna o algunas solicitudes de carácter extraordinario y urgente.
9. Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, a la Comisión Paritaria en el plazo máximo de un mes, la realización del gasto que motivó su petición. En caso de no acreditarse, se le facilitará un plazo de diez días para que alegue las razones por las que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en su solicitud. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, el Sr. Alcalde-Presidente podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado, o considerar incumplida la causa alegada, en este último supuesto, o en el caso de incumplir la prórroga del plazo, el Sr. Alcalde-Presidente acordará la devolución del anticipo y liquidación del mismo.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 65. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los trabajadores de este Ayuntamiento podrán ser sancionados en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el presente Convenio.
2. Los trabajadores que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los trabajadores públicos o empleado público que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

Artículo 66. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. El Ayuntamiento corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del empleado público, de los convenios colectivos.



- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
 - c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
 - d) Principio de culpabilidad.
 - e) Principio de presunción de inocencia.
3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 67. Procedimiento y graduación de las sanciones.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento y garantías que para el personal empleado público de la administración local.
2. El Ayuntamiento procederá a la readmisión inmediata del trabajador en su puesto de trabajo, resarcéndole de todos los perjuicios ocasionados, en los supuestos de que por la jurisdicción competente fuera declarado el despido improcedente o nulo y con las mismas garantías inherentes a los Empleados Públicos.
3. Para la graduación de las sanciones se atenderá a las siguientes circunstancias:
 - a) Intencionalidad.
 - b) Atentado a la legalidad y al interés público.
 - c) Daños producidos a la Administración o a los Administrados.
 - d) La reiteración o reincidencia.
 - e) El daño causado.
4. Las faltas que puedan cometer los trabajadores con ocasión o como consecuencia de su trabajo pueden ser: leves, graves o muy graves.

Artículo 68. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como



el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) El acoso laboral.
- o) Aquellas otras que tipifique la Comunidad Autónoma de Extremadura como tales para su personal.

Artículo 69. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la Administración. Cuando las órdenes sean relativas a funciones distintas a las propias del puesto de trabajo se pedirán por escrito, sin perjuicio de su inmediata ejecución.



- b) La falta repetida de puntualidad. Se entenderá que se comete cuando la impuntualidad se produzca, al menos, durante cinco días al mes.
- c) La no asistencia al trabajo durante tres días al mes sin causa que lo justifique.
- d) La simulación de enfermedad o accidente que produzca incapacidad por tiempo inferior a tres días.
- e) La comisión de tres faltas leves durante un trimestre.
- f) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sea detectado su incumplimiento injustificado.
- g) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- h) La grave desconsideración con los trabajadores de superior, igual o inferior categoría, o con los ciudadanos con los que mantenga relación en el ejercicio de sus funciones.
- i) Conductas graves que supongan violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de las personas, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- j) La falsedad o simulación de datos facilitados a la Administración.
- k) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales cuando del mismo puedan derivarse riesgos o daños para el propio trabajador, otros trabajadores u otras personas.
- l) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- m) Causar daños graves, por negligencia o mala fe, en el patrimonio y bienes, como locales, material, objetos encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo o documentos, así como la falta de uso o incorrecta utilización del material encomendado.

Artículo 70. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) La incorrección con sus superiores, compañeros, subordinados o personas con las que tenga relación en su cometido laboral o altercados con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del servicio, salvo que suponga falta grave.
- b) El retraso reiterado, la negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
- c) La no comunicación en su tiempo de la falta al trabajo por causas justificadas, así como la no justificación de la incapacidad temporal de conformidad con la normativa vigente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa que lo justifique.
- e) El descuido en la conservación de locales, enseres, bienes encomendados por razón del servicio, útiles de trabajo y documentos de los Centros donde se realice el trabajo.



- f) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.
- g) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que no afecte a la seguridad y a la salud del propio trabajador, de otros trabajadores o de otras personas.

Artículo 71. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.
3. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido y el de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 72. Sanciones.

Por razón de la falta cometida podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por las faltas leves:
 - a) Apercibimiento verbal o por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días.
2. Por las faltas graves:
 - a) Apercibimiento por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a cinco meses.
 - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de un año.
3. Por las faltas muy graves:
 - a) Apercibimiento por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de cinco meses a tres años.
 - c) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas para el acceso y a turno de ascenso por tiempo de dos años.
 - d) Traslado forzoso sin indemnización.
 - e) Despido.

**Artículo 73. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.**

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

En el procedimiento quedará establecido la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El empleado público suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el empleado público deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquella. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al empleado público la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del empleado público a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Disposición primera.**

Las cantidades pactadas en este Acuerdo se revisarán obligatoriamente por las centrales sindicales y este Ayuntamiento una vez acabado el actual Acuerdo económico, en julio de 2010, adaptándose las condiciones económico-laborales a la nueva situación económica.

***Disposición segunda.***

Las partes firmantes del presente Acuerdo se adhieren a los acuerdos Administración-Sindicatos de ámbito nacional en cuanto pueda resultar más favorable.

Disposición tercera.

En lo no regulado en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica.

Disposición cuarta.

Siempre que se habla de cónyuge debe entenderse referido a toda pareja estable o de hecho debidamente acreditada.

Disposición quinta.

Después de la aprobación de este texto se iniciará automáticamente por parte de la Comisión Paritaria a la elaboración de la catalogación individualizada de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS***Disposición transitoria única. Integraciones.***

El empleado público que presta servicios en el Ayuntamiento de Ribera del Fresno se integrará de forma automática al aprobarse este Convenio en los nuevos grupos de clasificación profesional previstos en la catalogación Anexa dispensándose un grado la necesidad de titulación.

Disposición final única.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

TABLAS SALARIALES

Las diferencias económicas previstas en estas tablas salariales se harán efectivas en dos periodos del 80% del total en el ejercicio 2009 y el 20% del total en el ejercicio 2010.

**CATALOGACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES/AS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO**

P U E S T O	Grupo	Nivel	Conceptos salariales	Total
1º SECCION SECRETARIA				
Secretaria	A1	28	DT-R	3085
2º SECCION ADMINISTRACION				
Tecnico de Administracion	B	25	DT-R	2382
Administrativa	C1	20	DT-R	1520
3º SECCION CUERPO AUXILIAR				
Aux. Administrativo	C2	16	DT-R	1258
Aux. Musica	C2	16	DT-R	1198
Aux. Biblioteca	C2	16	DT-R	1198
4º SECCION OPERARIOS				
Oficial	C2	17	DT-R-PI-P	1306
Operario Usos Multiples- Especialista	C2	16	DT-R-PI-P	1263
Peon Usos multiples	E	14	DT-R-PI-P	1125
5º SECCION CONDUCTORES				
Conductor Camion Basura	C2	16	DT-R-N-P-T-S/D	1318
Conductor Motoniveladora	C2	16	DT-R-PI-P-T	1336
Conductor Retropala	C2	16	DT-R-PI-P	1258
Conductor Camion	C2	16	DT-R-PI-P	1258
6º SECCION CONSERJES Y VIGILANTES				
Conserje Mantenedor	C2	15	DT-R-P-T	1185
Conserje Casa Cultura	C2	15	DT-R	1125
Conserje Centro Medico	C2	15	DT-R	1125
7º SECCION LIMPIEZA				
Limpiadora	E	14	DT-R-P-T	1110
8º SECCION LIMPIEZA				
Oficial de Policia Local	C1	20	DT-R-PI-N-P-S/D	1600
Agente de Policia Local	C1	18	DT-R-PI-N-P-S/D	1520
Guarda Rural	C2	16	DT-R-PI-P	1258

DT: Dificultad tecnica ; R: Responsabilidad; PI: Peligrosidad ; N: Nocturnidad ; P: Penosidad ; T: Toxicidad ; S/D: Sabados, domingos y festivos

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008 sobre 20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW. Situación: parcela 79 del polígono 28. Promotor: Gesolpac, S.L., en Valencia de Alcántara. (2008085058)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

20 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW. Situación: parcela 79 del polígono 28. Promotor: Gesolpac, S.L., en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Trabajos de vigilancia de las instalaciones del Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes". Expte.: 09N4041CA011. (2009060059)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N4041CA011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de vigilancia de las instalaciones del Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes.



- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total excluido IVA: 60.750,69 €.
- Importe correspondiente al IVA: 9.720,11 €.
- Porcentaje de IVA a repercutir: 16,00%.
- Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.
- Importe total IVA incluido: 70.470,80 euros.
- Anualidades: 2009: 70.470,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/005521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Oferta económica: (40 puntos).
Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_l}{B_{\max}} \right) \right]$$



Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco})
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Medios humanos: (20 puntos).

Se valorará con 2,5 puntos por persona añadida que se incorpore al servicio objeto de este contrato, siempre que se trate de personal cualificado a jornada laboral completa y con una duración de contrato de al menos tres meses. A estos efectos, sólo se computará el personal que preste sus servicios de forma permanente en el centro de recuperación de fauna, no coordinadores o asistencias externas que pudieran realizar otro tipo de trabajos.

3. Mejoras sobre requisitos mínimos establecidos: (20 puntos).

Se valorará la oferta que presente mejoras técnicas de actuaciones en el desarrollo del proyecto, valoradas económicamente, realizadas sin coste adicional al proyecto. Siempre que las mejoras sean acordes a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, se valorarán a razón de 1 punto por cada 600 euros de coste.

4. Memoria y Metodología aplicable: (20 puntos).

Se valorará el programa que los licitadores presentan para el desarrollo y gestión de este servicio y que desarrolle correctamente y en detalle las especificaciones técnicas de este contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y



sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 8 de enero de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 01/0021, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080011)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 16 de junio de 2008, recaída en expediente número 01/0021, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Morales Martínez, con DNI n.º 008752791-A, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Juan Dios González, n.º 26, en el municipio de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Juan Morales Martínez.

NIF: 008752791-A.

Dirección: C/ Juan Dios González, 26.

Municipio: Alburquerque.

C.P.: 06510.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 01/0021.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 1575.

Financiación MAPA: 480.

Financiación CCAA: 445.

Cuantía total: 2500.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
49.15	67.63	368	76.040
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
24.58	51.46	75,6	1.47

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 16 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 01/0076, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080012)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 01/0076, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Rubén Correa Coronado, con DNI n.º 008784416-A, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Moreno Nieto, n.º 19, en el municipio de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la



ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Rubén Correa Coronado.

NIF: 008784416-A.

Dirección: Moreno Nieto, 19.

Municipio: Alburquerque.

C.P.: 06510.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 01/0076.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 189.

Financiación MAPA: 57,6.

Financiación CCAA: 53,4.

Cuantía total: 300.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
0.57	4.95	43	0.290
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
0.29	0	13.25	2.68

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 13/0155, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 13/0155, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Zabala Montero, con DNI n.º 076109676-P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Ronda Sur, n.º 132, en el municipio de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: José Antonio Zabala Montero.

NIF: 076109676-P.

Dirección: C/ Ronda Sur, n.º 132.

Municipio: Losar de la Vera.

C.P.: 10460.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 13/0155.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 248,724.

Financiación MAPA: 75,8016.

Financiación CCAA: 70,2744.

Cuantía total: 394,8.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
3.50	0.00	0	3.500
U.L.Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
3.50	0	0	0

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 15/0050, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080014)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 30 de junio de 2008, recaída en expediente número 15/0050, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Carlos Javier Porcel Díaz, con DNI n.º 007001057-H, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Travesía Ronda Este Circunvalación, 12 -Bajo, en el municipio de Quintana de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“En el punto 3.1.c) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, se establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas,



los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de residir en le término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los términos limítrofes, enclavados en zonas desfavorecidas.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, así como la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2007, resuelve:

Desestimar la solicitud de Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D. Carlos Javier Porcel Díaz. Expediente n.º 15/0050.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 30 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 19/0208, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080022)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 30 de junio de 2008, recaída en expediente número 19/0208, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Fley Godoy, con DNI n.º 028694658-L, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Benidorm, 5-4.º C, en el municipio de Sevilla, de la provincia de Sevilla, con relación a la Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

“En el punto 6.3 de la Orden de 23 de febrero de 2007 (DOE n.º 27, de 6/03/2007), se establece que la superficie de la explotación se tomará de la declaración de superficies para la campaña 2007/08 (cosecha 2007), y para aquéllos que no hayan solicitado las ayudas mencionadas se entenderá como superficie solicitada la declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, así como la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2007, resuelve:

Desestimar la solicitud de Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D. Fley Godoy, José. Expediente n.º 19/0208.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 30 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 20/0119, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080015)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 30 de junio de 2008, recaída en expediente número 20/0119, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio García Torres, con DNI n.º 007940648-J, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Juan Bautista de Toledo, 4-2.º B, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la



indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“En el punto 3.1.c) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, se establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de residir en el término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los términos limítrofes, enclavados en zonas desfavorecidas.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, así como la disposición final primera de la Orden de 23 de febrero de 2007, resuelve:

Desestimar la solicitud de Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D. García Torres, José Antonio. Expediente n.º 20/0119.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 30 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 21/0026, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080016)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 21/0026, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Alonso Molano, con DNI n.º 052099654-P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Constitución, n.º 9, 1.º D, en el municipio de Fuenlabrada, de la provincia de Madrid, con relación a la Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: José Antonio Alonso Molano.

NIF: 052099654-P.

Dirección: C/ Constitución, 9 – 1.º D.

Municipio: Fuenlabrada.

C.P.: 28944.

Provincia: Madrid.

Expediente: 21/0026.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 1575.

Financiación MAPA: 480.

Financiación CCAA: 445.

Cuantía total: 2500.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
0.00	96.82	101	96.820
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
0.00	96.82	90,6	0.94

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 42/0410, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080017)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 42/0410, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Ángel Flores de Lizaur Galán, con DNI n.º 007003645-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Corredera, n.º 25, en el municipio de Brozas, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su



solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Ángel Flores de Lizaur Galán.

NIF: 007003645-F.

Dirección: C/ Corredera, 25.

Municipio: Brozas.

C.P.: 10950.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 42/0410.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 410,8986.

Financiación MAPA: 125,22624.

Financiación CCAA: 116,09516.

Cuantía total: 652,22.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
27.17	232.12	41	13.590
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
13.59	0	25,45	0.11

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 47/0221, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080018)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 47/0221, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Félix Fernández Fernández, con DNI n.º 011768391-G, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Cañada, n.º 3, en el municipio de Aldeanueva de la Vera, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Félix Fernández Fernández.

NIF: 011768391-G.

Dirección: C/ Cañada, 3.

Municipio: Aldeanueva de la Vera.

C.P.: 10440.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 47/0221.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 378.

Financiación MAPA: 115,2.

Financiación CCAA: 106,8.

Cuantía total: 600.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
5.00	0.00	0	5.000
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
5.00	0	0	0

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 48/0223, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080019)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 48/0223, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Carlos Enrique Costa Díaz, con DNI n.º 076010529-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Las Viñas, n.º 9, en el municipio de la Madroñera, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su



solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Carlos Enrique Costa Díaz.

NIF: 076010529-Z.

Dirección: C/ Las Viñas, 9.

Municipio: Madroñera.

C.P.: 10210.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 48/0223.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 1397,2581.

Financiación MAPA: 425,83104.

Financiación CCAA: 394,78086.

Cuantía total: 2217,87.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
0.00	49.85	416	49.850
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
0.00	49.85	62,4	1.25

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 50/0407, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080020)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 50/0407, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Antonio Cuéllar Gragera, con DNI n.º 079258605-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Maestro Soler, n.º 51, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Juan Antonio Cuéllar Gragera.

NIF: 079258605-F.

Dirección: C/ Maestro Soler, 51.

Municipio: Villafranca de los Barros.

C.P.: 06220.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 50/0407.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 202,104.

Financiación MAPA: 61,5936.

Financiación CCAA: 57,1024.

Cuantía total: 320,8.



— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
9.38	0.00	0	4.690
U.L.Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
4.69	0	0	0

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 98/0055, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080021)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 24 de junio de 2008, recaída en expediente número 98/0055, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. María Jesús Lajas Obregón, con DNI n.º 076009320-R, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Los Linares, n.º 3, en el municipio de Valverde del Fresno, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

“El Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su



solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en la Orden de 23 de febrero de 2007 que regula la citada subvención.

— Datos del beneficiario:

Nombre: María Jesús Lajas Obregón.

NIF: 076009320-R.

Dirección: C/ Los Linares, 3.

Municipio: Valverde del Fresno.

C.P.: 10890.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 98/0055.

Campaña: 2007.

Financiación FEADER: 1575.

Financiación MAPA: 480.

Financiación CCAA: 445.

Cuantía total: 2500.

— Desglose de superficie indemnizables:

Sup. Cultivo (has)	Sup. Forrajera (has)	Ganado	U.L. Totales
30.31	86.19	545	79.090
U.L. Cultivo	U.L. Forrajera	UGM	UGM/ha
15.16	63.93	81.75	1.28

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante esta Dirección General, o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución. Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud del expediente n.º 98/0804 correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080023)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 30 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a Josefa Cangas González, con DNI n.º 008642908-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Pizarro, n.º 47, en el municipio de Arroyo de San Serván, de la provincia de Badajoz, con expediente número 98/0804, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 30/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.^a Josefa Cangas González, con DNI n.º 008642908-Z, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 98/0804, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Certificado de residencia vigente.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente Anuncio y con



indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2008 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud del expediente n.º 98/0421 correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009080024)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 21 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Gómez Gañán, con DNI n.º 008404081-L, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ San Marcos, n.º 2, en el municipio de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, con expediente número 98/0421, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 21/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. José Gómez Gañán, con DNI n.º 008404081-L, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 98/0421, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de residencia vigente.
- Informe de vida laboral completo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar



la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente Anuncio y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 9 de diciembre de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social
n.º I62008000114214. (2009ED0011)

Ante la imposibilidad de notificar por ausencia o ignorado paradero del interesado el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre



(DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6-Badajoz).

Número del Acta: SH-I62008000114214. Sujeto Responsable: Isidoro Márquez e Hijos, S.L. Domicilio: Carretera de Valverde, 26, Badajoz. Importe de la sanción: 6.251,00 euros.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

EDICTO de 10 de diciembre de 2008 por el que se notifica el Acta n.º I102008000085658, en materia de infracción en el orden social. (2009ED0012)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15, 10005-Cáceres).

Número del Acta: I102008000085658. Sujeto responsable: Pablo Marín Fernández. Domicilio: C/ Jesús de Nazaret, n.º 43, 4, 10195 Aldea Moret (Cáceres). Importe de la sanción: 40 €.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •



EDICTO de 16 de diciembre de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes números 2177/08 al 2180/08 y 2181/08. (2009ED0010)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2177/08 al 2180/08.

Demandante: José Casquero Berrocal, Alberto Mordillo Calle, Pablo Hisado Sánchez y Juan José Casquero Mateos.

Demandado: Promotora y Constructora Exmalpa, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 30-01-2009.

Hora: 10,15

Expediente n.º: 2181/08.

Demandante: José del Pozo Forero.

Demandado: Subot, S.L.; Magru, S.L.; Gorelan, S.L. y Joist, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 30-01-2009.

Hora: 10,20.

Mérida, a 16 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 16 de diciembre de 2008 por el que se notifican las Actas n.ºs I102008000087476 e I102008000089092, en materia de infracción en el orden social. (2009ED0013)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar las mismas mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102008000087476. Sujeto responsable: Estructuras y Encofrados César Bernal García, S.L. Domicilio: C/ La Flor, n.º 17, 10840 Moraleja (Cáceres). Importe de la sanción: 40 €.

Número del Acta: I102008000089092. Sujeto responsable: Carrión Moreno Cordero. Domicilio: C/ Final de San Antonio, n.º 4, 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres). Importe de la Sanción: 40 €.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de Centro de Transformación en Residencia de Mayores y de Alzheimer, en Villafranca de los Barros".

Expte.: S-09.001. (2009080072)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-09.001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del suministro adquisición e instalación de Centro de Transformación en Residencia de Mayores y de Alzheimer, en Villafranca de los Barros, CPA 31.10.43.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Residencia de Mayores y de Alzheimer en Villafranca de los Barros
- d) Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria (anticipada).
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 87.227,56 euros. Importe IVA: 13.956,41 euros; Importe total: 101.183,97 euros (Cofinanciado con fondos FEDER en un 80% Eje 6 "Infraestructuras Sociales", dentro del Tema Prioritario 79 "Otras Infraestructuras Sociales" del Programa Operativo Integrado 2007-2013).

Reparto anualidades: Año: 2009; Importe: 101.183,97 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa y Auditoría Interna.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.
- e) Telefax: 924 004204
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el décimo día hábil a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A": El sexto día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 9 horas.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. La Secretaria General, P.D. Resolución de 24-11-2008 (DOE n.º 231, de 28-11-2008), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, del servicio de "Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz durante 2009".
Expte.: RI092MI10013. (2009060036)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092MI10013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz durante 2009.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos noventa mil ciento setenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (290.176,52 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16.12.2008.
- b) Contratista: Seguridad Integral Secoex, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos noventa mil ciento setenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (290.176,52 €), IVA incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, del servicio de "Vigilancia del Auditorio de Cáceres durante 2009". Expte.: RI093AC10011. (2009060016)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI093AC10011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia del Auditorio de Cáceres durante 2009.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (152.992,40 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16.12.2008.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (152.992,40 €), IVA incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, de los servicios de "Vigilancia y seguridad de los Museos de Cáceres y Badajoz, y acudas del Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres durante el año 2009".

Expte.: RI092MC10016. (2009060017)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092MC10016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de los Museos de Cáceres y Badajoz, y acudas del Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso, durante el año 2009.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (276.271,48 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16.12.2008.
- b) Contratista: Segur Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (276.271,48 €), IVA incluido.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de contratación centralizada, de los servicios de "Limpieza del Museo de Cáceres y del Centro de Interpretación de la Cueva del Maltravieso en Cáceres durante el año 2009". Expte.: RI092MC10020. (2009060014)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092MC10020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza del Museo de Cáceres y del Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres durante el año 2009.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ochenta y seis mil doscientos treinta y dos euros con doce céntimos (86.232,12 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19.12.2008.
- b) Contratista: General de Servicios Marsol, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ochenta y seis mil doscientos treinta y dos euros con doce céntimos (86.232,12 €), IVA incluido.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz durante 2009". Expte.: RI092MI10003. (2009060015)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092MI10003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y limpieza del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 23.10.08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco euros con un céntimo (147.675,01 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17.12.08.
- b) Contratista: Imesapi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco euros con un céntimo (147.675,01 €).

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre consulta previa sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-5.2.1. (2009080103)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 1 de diciembre de 2008, conoció la documentación presentada por Urbanizadora Badajoz, S.A., consistente en consulta previa sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal, localizado al Norte y al Oeste de Las Vaguadas, afectando a terrenos que lindan:

- Al Norte, con nuevo vial del Sistema General que lo separa del SUB-CC-5.1.4, hasta la conexión con la ctra. de Valverde.
- Sur, con Área ACO-5.5 del Plan General Municipal, constituida por la Urbanización de Las Vaguadas y la Cañada de Sancha Brava.
- Este, con Área ACO-5.5 del Plan General, constituida por la urbanización Las Vaguadas.
- Oeste, con UA-2 propuesta del Sector SUB-CC-5.2.1, el cual, a su vez, linda con el sector SUB-CC-5.2.2.

Y acordó:

- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal, con sujeción a las condiciones especificadas en dicho acuerdo.
- B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución de la gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose, igualmente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se fija el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por dicha Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiere presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad del Sistema de Compensación por Ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.
- C) Supeditar la validez y eficacia de los apartados A y B, antes expresados, a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector, contemplando la Unidad de actuación urbanizadora objeto de la consulta y la redelimitación del Sector, así como a la constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico.

Badajoz, a 11 de diciembre de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2009080069)

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2008, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2008, en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 70 de la Ley 7/2001, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal: Funcionario.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar de Administración General.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Tipo: Concurso-oposición.

N.º vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Carcaboso, a 12 de diciembre de 2008. El Alcalde, JESÚS ALBERTO CAÑEDO CARPINTERO.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

EDICTO de 17 de diciembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local. (2009ED0008)

En el B.O de la Provincia de Badajoz número 231, de fecha 1 de diciembre de 2008, aparece íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el B.O. de la Provincia de Badajoz.

La Codosera, a 17 de diciembre de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL VILES PIRIS.



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2009080034)

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2008 se ha nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Electricista:

D. Manuel María Silva Perera, con DNI 80.049.269-T.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, a 9 de diciembre de 2008. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2009080035)

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2008 se ha nombrado a la aspirante que a continuación se relaciona funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Auxiliar Administrativo:

D.^a María Trinidad Rodríguez Rafael, con DNI 76.250.519-E.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, a 15 de diciembre de 2008. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre aprobación definitiva de la propuesta de reparcelación voluntaria de la parcela de terreno al sitio "Atalaya y Camino del Santuario de la Estrella". (2008084788)

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la propuesta de reparcelación



voluntaria de la parcela de terreno al sitio Atalaya y Camino del Santuario de la Estrella, hoy Avenida del Santuario, de este término municipal, de once mil novecientos noventa y cinco metros y trece decímetros cuadrados (11.995,13 m²), tramitada a instancias de Moreno Cárdenas, S.L., en sus mismos términos.

Los Santos de Maimona, a 25 de noviembre de 2008. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.U.

ANUNCIO de 7 de enero de 2009 sobre adjudicación definitiva de la asistencia técnica para la "Dirección de obras del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura". (2009080051)

El Órgano de Contratación, tras anunciar el día 18 de diciembre de 2008 en el DOE que la adjudicataria provisional del concurso citado era Aristos Ingenieros Consultores, S.L., confirma que tras haber entregado toda la documentación administrativa definitiva para el concurso de asistencia técnica y dirección de obras para la ejecución del proyecto y las infraestructuras necesarias de la primera fase del Proyecto de Interés Regional, del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, según publicación del concurso mediante procedimiento abierto, en el DOE n.º 211, de fecha 31 de octubre de 2008, la confirma como adjudicataria definitiva.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Consejero Delegado del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U, El Director Técnico de Proyecto P.O.D. JUAN MANUEL CABO ÁLAVA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net